

Deutsche Kommission Justitia et Pax

DOKUMENTATION

**Gerechtigkeit und Frieden
Schriftenreihe der
Deutschen Kommission
Justitia et Pax**

(Bisher: Katholischer Arbeitskreis
Entwicklung und Frieden KAEF)

Reihe ARB: Arbeitspapier
Reihe DOK: Dokumentation
Reihe EST: Erklärungen und
Stellungnahmen

Geschäftsstelle:
Kaiserstraße 163
D-5300 Bonn 1
Telefon (0228) 103-217
Telex 8869438

DOK 24/87-sp

Ley, Justicia y Represión en Chile

Informe de una delegación europea de
abogados sobre su visita a Chile por
encargo de Justicia y Paz

Agosto 1987

Documentos	0177.80
Ingreso
<input type="checkbox"/>

COMISION ALEMANA

JUSTICIA Y PAZ

DOK 24/87-sp

Ley, Justicia y Represión en Chile

Informe de una delegación europea de abogados sobre su visita a Chile por encargo de Justicia y Paz.

Redacción: A. Bondolfi, J. Lacarra Lanz, A. Lepori,
G.M. Sierck, P. Weijenborg-Pot

Agosto 1987

Redacción:

- Dr. Alberto Bondolfi, Presidente de la Conferencia Europea de Justicia y Paz y Miembro de la Comisión Suiza de Justicia y Paz, colaborador científico permanente y comisionado docente de Etica Social en la Facultad de Teología Evangélica de la Universidad de Zurich.
- Dr. Javier Lacarra Lanz, abogado, como delegado de la Comisión española de Justicia y Paz.
- Dr. Alberto Lepori, abogado, comisionado docente de Derecho Político en la Universidad de Friburgo (CH), Miembro de la comisión Suiza de Justicia y Paz.
- Gabriela M. Sierck, abogada, como delegada de la Comisión alemana de Justicia y Paz.
- Philo. Weijenborg-Pot, Magister Iuris, Presidente de la Comisión holandesa de Justicia y Paz.

I N D I C E

		1
I	Miembros de la Delegación	2
II	La Invitación	3
III	Preparativos para la visita	4
IV	Visión de conjunto de los interlocutores y del programa en Chile	4
V	Puntos culminantes de entrevistas y experiencias	9
	1. Legalización de la represión	10
	a) El Estado de excepción	10
	b) Las competencias judiciales	12
	aa) La Jurisdicción ordinaria	12
	bb) La Jurisdicción militar en tiempos de guerra.	14
	cc) La Jurisdicción militar en tiempos de paz.	14
	dd) Imparcialidad e independencia de los Tribunales Civiles	15
	ee) Imparcialidad e independencia de los Tribunales Militares	16
	c) Los fundamentos penales	16
	d) Desarrollo de un procedimiento penal	18
	e) Derecho de presencia del acusado	18
	f) Posibilidades de la defensa	18
	g) Arresto del inculpado, obtención de pruebas y sus condiciones.	19
	aa) Competencias de arresto	19
	bb) Arresto en régimen de incomunicación.	20
	cc) Factores que favorecen la tortura.	20
	dd) Normas para la valoración de las pruebas.	22
	n) Socavamiento de la protección internacional ante las violaciones de los Derechos Humanos	23
	2. Problemas en la realización de los Derechos Humanos sociales.	27
	3. El papel de la Iglesia en Chile.	30
	4. Actas de las conversaciones:	
	a) Conversaciones con representantes y colaboradores de la Iglesia.	34
	- Abogados de la Vicaría de la Solidaridad de la Archidiócesis de Santiago.	34

- Departamento de la Vicaría de la Solidaridad para el trabajo en - los distintos distritos de Santiago.	37
- Colaboradores del distrito Sur de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.	39
- Karoline Mayer. (Fundación Missio)	42
- Obispo Auxiliar de Concepción y grupo de colaboradores del Departamento de Derechos Humanos	45
- Encuentro con la Comisión chilena de Justicia y Paz.	47
b) Conversaciones con Organizaciones de Derechos Humanos.	48
- Comisión chilena de Derechos Humanos.	48
- Fundación de las Iglesias para Ayuda Social (FASIC)	51
- Organizaciones de Derechos Humanos de Temuco.	53
- Comisión chilena de Derecho Humanos en Concepción.	55
- Grupo de familiares de los detenidos-de-saparecidos.	56
c) Conversaciones con Jueces Chilenos.	60
- Presidente de la Corte Suprema de Justicia.	60
- Presidente de la Asociación Chilena de Jueces.	62
d) Conversaciones con abogados.	63
- Con la Presidencia del Colegio de Abogados.	63
- Con los defensores de los presos políticos.	66
e) Conversaciones con otros interlocutores.	68
- Organización de la Metropolitana de Pobladores de Santiago.	68
- Presidencia del Colegio de Médicos de - Concepción.	71
- Pobladores y Sindicatos de Temuco.	72
- Movimiento por Elecciones Libres.	74

- Grupo de Estudios Constitucionales	76
- Grupos de Mujeres	78
- Gabriel Valdés, Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Chile	81
f) Conversaciones con instancias gubernamen- tales.	83
- Comisión de Derechos Humanos del Minis- terio del Interior	83
- Ricardo García Rodríguez, Ministro del Interior	85
VI. Ejemplos.	88
A) Cómo se desacredita a los defensores de los derechos humanos	88
B) Cómo se niega a las víctimas de las violaciones de derechos humanos, la reparación de los hechos	98
C) Las dificultades de la defensa de los presos políticos.	105
VII. Consideraciones Finales y Recomendaciones	110
VIII. Apéndices	
1) Lista de los abogados perseguidos desde 1985	114
2) Breve informe de la Vicaría de la Solidaridad a preguntas sobre el indulto y conmutación de pena de muerte	121
3) Panorama de violaciones de Derechos Humanos en Chile, en la primera mitad del año 1987	123
4) Testimonio de testigos de la tortura	125
5) Ejemplo de una Ley secreta	128
6) Organizaciones de Derechos Humanos e interlo- cutores en Chile	129

Ley, Justicia y Represión en Chile

Informe de una delegación europea de abogados sobre su visita a Chile por encargo de Justicia y Paz.

I. Miembros de la delegación:

- Dr. Alberto Bondolfi, Presidente de la Conferencia europea de Justicia y Paz y miembro de la Comisión suiza de Justicia y Paz, colaborador científico permanente y comisionado docente de Etica Social en la Facultad de Teología Evangélica de Zurich.
- Abogado, Dr. Javier Lacarra Lanz como delegado de la Comisión española de Justicia y Paz.
- Abogado, Dr. Alberto Lepori, Comisionado docente de Derecho Político de la Universidad de Friburgo (CH), Miembro de la Comisión suiza de Justicia y Paz.
- Abogada, Gabriela M. Sierck como delegada de la Comisión alemana de Justicia y Paz.
- Magister Iuris Philo Weijenborg-Pot, Presidente de la Comisión holandesa de Justicia y Paz.
- Abogado Peter Steenpass como delegado de la Comisión alemana de Justicia y Paz.

II. La invitación

En Diciembre de 1986 el Director de la Vicaría de la Solidaridad Monseñor Santiago Tapia y el Abogado Gustavo Villalobos, visitaron la sede de la Comisión Alemana de Justicia y Paz en Bonn.

A lo largo del año 1986, abogados chilenos se convirtieron de modo escalonado en víctimas de la represión al asumir el encargo de defender a las víctimas de la violación de Derechos Humanos: Fueron amenazados, se intentó secuestrarlos, fueron acusados ante los tribunales o arrestados por el ejercicio de su profesión (Cfr. Apéndice 1).

En estas conversaciones se propuso la pregunta de qué podría hacerse por parte de los abogados alemanes y de la Iglesia alemana de modo preventivo con objeto de prestar ayuda a -- los defensores de los Derechos Humanos. La respuesta fue la invitación a abogados para que viajaran a Chile con objeto de que se informaran allí mismo sobre la situación jurídica y expresaran su solidaridad con la abogacía chilena.

Esta idea fue aceptada por las Comisiones de Justicia y Paz de Suiza, España y Holanda, y se estableció contacto con la Comisión Chilena de Justicia y Paz.

Monseñor Bernardino Pinera, Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile, escribió en marzo de 1987 a la Comisión alemana de Justicia y Paz, que había asumido la coordinación de la delegación, comunicándole que no podía menos que apoyar la propuesta de enviar a Chile una delegación de abogados y que se alegraba por el interés de las Comisiones europeas de Justicia y Paz por la situación de los Derechos Humanos en Chile.

III. Preparativos para la visita.

Los participantes de la Delegación se juntaron el 27 de Abril de 1987 en Bonn. Documentación, enviada previamente, sobre los sucesos en torno al arresto de dos colaboradores de la Vicaría de la Solidaridad en Mayo de 1986, informes de Amnistía Internacional, material filmico y casos especiales, como el de los Jóvenes Quemados, constituían la base para la preparación de la visita.

Los compañeros chilenos habían puesto con tiempo a disposición, un amplio material sobre la realidad económica, social y política. Asimismo estaban a disposición de los participantes, informes mensuales y anuales de la Vicaría de la Solidaridad.

Los participantes proyectaron en un encuentro de preparación del 27 de Abril de 1987, elaborar el informe sobre el viaje - en un encuentro del 14 al 17 de Agosto de 1987 y presentarlo en una conferencia de prensa el 18 de Agosto de 1987.

IV. Panorama sobre los interlocutores y el programa en Chile

3 de Junio de 1987

- Llegada de todos los participantes de la delegación a Santiago de Chile.
- Conversación del abogado Lacarra Lanz con el embajador español.
- Recepción por el Nuncio Monseñor Angelo Sodano.

4 de Junio de 1987

- Conversación con los abogados de la Vicaría de la Solidaridad.
- Encuentro con el Cardenal Juan Francisco Fresno, Arzobispo de Santiago.
- Comida de los abogados alemanes con el Primer Secretario de la Embajada Alemana, Señor Dieter Haller.

-
- Comida de los abogados suizos con el Embajador Suizo Señor Sven Meili.
 - Conferencia con la Comisión chilena de Derechos Humanos.
 - Conversación con el Presidente del Colegio de Abogados de Chile, Señor Alejandro Hales.
 - Comida de trabajo con los miembros de la Comisión chilena de Justicia y Paz.

5 de Junio de 1987

- Contacto con el Grupo de Estudios Constitucionales.
- Informe sobre el trabajo de la Vicaría de la Solidaridad en las distintas zonas de Santiago.
- Comida de la Presidenta holandesa de Justicia y Paz con el Primer Secretario de la Embajada holandesa.
- Conversación con los abogados defensores de presos políticos.
- Encuentro con el Presidente de la Asociación de Magistrados del Poder Judicial, Señor Germán Hermosilla.

6 de junio de 1987

Visita a la calle Hernán Yunque, en la que Rodrigo Rojas y Carmen Gloria Quintana fueron quemados vivos por una patrulla militar el 2 de Julio de 1986.

Conversación con los familiares de las víctimas.

7 de Junio de 1987

Visita a la Hna. Karoline Mayer de la Fundación Missio en un barrio pobre, Conchali, de Santiago.

8 de Junio de 1987

- Contacto con FASIC (Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas).
- Conversación informativa con el Presidente del Movimiento

en pro de elecciones libres.

- Visita al Presidente de la Corte Suprema de Justicia Señor Rafael Retamal.

9 de Junio de 1987

- Visita al Vicariato de la zona Sur del Arzobispado de Santiago.
- Conversación con la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
- Encuentro con Carmen Gloria Quintana y sus abogados.

10 de Junio de 1987

- Conversación con el Obispo Bernardino Piñera, Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile.
- Organización de la Metropolitana de Pobladores.
- Encuentro con todos los miembros de la Comisión chilena de Justicia y Paz.
- Conversación con el Cardenal Silva Henríquez, fundador de la Vicaría de la Solidaridad, antiguo Arzobispo de Santiago.

11 de Junio de 1987

- Vuelo a Concepción.
- Encuentro con Monseñor José Manuel Santos, Arzobispo de Concepción.
- Conversación con la Comisión local chilena de Derechos Humanos de Concepción.
- Visita de información al Colegio de Médicos de Concepción.
- Encuentro con la Unión Académica de la Universidad de Concepción.
- Encuentro con Sindicatos atendidos por la Pastoral Obrera del Arzobispado de Concepción.
- Conversación informativa con el grupo de abogados de la Archidiócesis de Concepción.

12 de Junio de 1987

- Visita en Lota, a los mineros.
- Encuentro en Concepción con víctimas de violaciones de Derechos Humanos.
- Conversación en Temuco con los colaboradores del Departamento de Acción Social del Obispado de Temuco.
- Encuentro con Sindicalistas y habitantes de las poblaciones en Temuco.
- Conversaciones con Organizaciones Mapuches.

13 de Junio de 1987

- Encuentro con Monseñor Contreras, Obispo de Temuco.
- Encuentro con colaboradores de AI, Capide, Serpaj, Comisión de Derechos Humanos, familiares de presos políticos y de los detenidos-desaparecidos.

14 de Junio de 1987

- Viaje a Valdivia.
- Visita a Beatriz Brinckmann en la cárcel de Temuco.
- Conversación con el equipo de abogados de la Diócesis de Valdivia.

15 de Junio de 1987

- Conversación con los asistentes sociales de la Diócesis de Valdivia.
- Regreso a Santiago.
- Conversación con grupos de mujeres.

16 de Junio de 1987

- Conversación con Gabriel Valdés, Presidente del Partido Demócrata Cristiano.
- Segunda conversación con los abogados de los presos políticos.
- Visita en la cárcel a Ramiro Olivares y Juan Macaya.
- Conversación con Ricardo García, Ministro del Interior de Chile.
- Segunda conversación con el Nuncio, Monseñor Angelo Sodano.
- Participación en las ceremonias fúnebres con ocasión de la muerte de Monseñor Tapia.

17 de Junio de 1987

- Segunda conversación de los miembros suizos de la Delegación con el Embajador de Suiza.
- Entrevistas de prensa.
- Regreso de Chile.

V. Puntos culminantes de entrevistas y experiencias.

Durante su misión de dos semanas tuvo la delegación una gran variedad de entrevistas y experiencias

Ello se desprende sin dificultad del programa. En todas las conversaciones cristalizaron tres centros de gravedad:

- La legalización de la represión, y la problemática, condicionada por ella, de la defensa de las víctimas de la violación de Derechos Humanos.
- Los problemas de la realización de los Derechos Humanos Sociales.
- El papel de la Iglesia en la defensa de los Derechos Humanos individuales.

Estos tres centros de gravedad van a ser expuestos a continuación en detalle antes que, a continuación, las actas de las conversaciones reproduzcan los diferentes puntos de vista.

1. La legalización de la represión.

A lo largo de nuestras conversaciones nos hemos convencido de que existen una serie de ordenamientos legales que posibilitan la violación del derecho a la vida, a la integridad corporal, a la libertad ante arrestos arbitrarios y a la defensa del acusado en el proceso judicial y de las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos.

No podemos analizar y valorar el derecho chileno en su totalidad, sino que hemos de limitarnos a los puntos que según nuestro modo de ver desvirtúan notablemente la defensa de los Derechos Humanos por sus efectos recíprocos.

a) El estado de excepción

Según el párrafo 24 de las Disposiciones transitorias, puede el Presidente, junto con los estados de excepción reconocidos por la Constitución, decretar además el estado de peligrosidad, cuando tienen lugar actos de violencia dirigidos a la subversión del orden público o que traen consigo el peligro de un trastorno de la paz interior. El estado de peligrosidad puede ser prolongado sin limitaciones cada vez, por un período de seis meses. El Presidente del Estado puede hacer detener a personas hasta cinco días en cualquier lugar (cuando se trata del llamado peligro terrorista hasta un período de veinte días), restringir la libertad de reunión e información, prohibir la entrada en el país, ordenar la expulsión. Puede asimismo disponer para un período de tres meses, el así llamado destierro interior, para personas que propaguen las doctrinas mencionadas en el artículo 8 (dirigidas contra la familia, que defienden la violencia o una concepción totalitaria o de lucha de clases del Estado y de la Sociedad) o son conocidos como partidarios activos de estas doctrinas. Lo mismo vale para los organizados en sindicatos, para aquellos que actúan contra los intereses de Chile o representan un peligro para la paz interior.

Contra ninguna de estas medidas es lícito ningún recurso jurídico, únicamente puede ser requerida una revisión por la misma autoridad competente.

Según el Art. 41 de la Constitución de 1980 puede dictarse una Ley orgánica constitucional que defina las competencias y medidas durante el estado de excepción. Esta ley orgánica constitucional según el artículo 41 de la Constitución fue dictada el 14 de Junio de 1985 y da poder al Presidente para delegar las correspondientes autorizaciones a los intendentes, gobernadores y jefes de la defensa nacional. En consecuencia, se posibilitan con ello arrestos, expulsiones del país y cierres de periódicos. En la práctica, muchos poderes que corresponden sólo al Presidente los han ejercido otras personas. Así son conocidas detenciones decretadas por el intendente de Copiapó contra el Rector de la Academia de -- Ciencias Pedagógicas, contra el Encargado de la Seguridad -- del periódico "El Mercurio", etc. y más tarde legitimadas -- por el Ministerio del Interior por la promulgación del co-- rrespondiente Decreto.

Desde 1973 se han decretado una serie de leyes que sancio-- nan determinadas formas de comportamiento durante el estado de sitio y las adjudican a la jurisdicción militar. Median-- te una resolución, puso en claro la Corte Suprema de Justi-- cia, que no dispone de ninguna competencia para la revisión de decisiones de la jurisdicción militar durante el estado de excepción, ya que el artículo 74 del Código de Procesa-- miento militar prevé que le corresponde al Jefe de las Fuer-- zas Armadas la inspección suprema sobre las sentencias de -- la justicia militar. Esta ordenación (Artículo 74 del Códig-- o de Procesamiento Militar) contraviene a la ordenación -- constitucional según la cual la Corte Suprema de Justicia -- debe velar sobre los veredictos de todos los tribunales de la nación.

Durante el estado de excepción se puede proceder a arrestos por orden del Ministro del Interior. Las órdenes de arresto siguen siempre por lo general al arresto mismo: de un escrito de la Central Nacional de Informaciones al Ministro del Interior se deduce que a éste le son comunicadas las detenciones realizadas y se le pide que autorice en consecuencia las correspondientes órdenes de arresto. Así mismo, durante el estado de sitio se autoriza la detención secreta en lugares que no son cárceles. Las órdenes de arresto no emanan de la policía de seguridad o de la policía criminal, sino del servicio secreto (CNI) y además de muchas otras instancias que no son competentes al respecto.

Durante la detención en centros secretos de arresto se encuentran los detenidos en una situación de "arresto-incomunicado", es decir, sin contacto con abogados y familiares y sin información sobre la tramitación del arresto por un tribunal que lo revise. Según una sentencia de 30 de Julio de 1977, los tribunales no se ven en situación de declarar contrario al derecho un arresto en régimen de incomunicación puesto que el Presidente de la República no solamente puede reglamentar la competencia de los decretos de arresto, sino también sus modalidades, es decir puede prohibir, apelando a criterios de seguridad, el contacto con familiares y abogados. En tiempo más reciente ha cambiado la administración de justicia. Ahora los tribunales parten del hecho de que el Presidente ya no puede reglamentar las modalidades de arresto. Durante el estado de excepción pueden ser detenidos menores de edad en contra de lo que prescribe la Ley de menores. Dos sentencias de los años 1974 y 1975 lo confirman.

b) Las competencias judiciales.

aa) La jurisdicción ordinaria

En primera instancia en asuntos delictivos actúa el juez particular. El dirige el proceso de instrucción, hace la acusación y pronuncia la sentencia. Esta competencia ex-

clusiva de una sola persona tiene una larga tradición.

La segunda instancia reside en la llamada Corte de Apelaciones. Esta consta de tres o cuatro jueces (artículo 71 del Código Orgánico de Tribunales). En primera instancia es competente para decisiones sobre el recurso de amparo y para decisiones sobre asuntos delictivos según la Ley sobre la Seguridad del Estado. Un juez dirige el proceso de instrucción, la acusación la hace el fiscal del Estado. Como instancia de apelación es competente la Corte de Apelaciones, como instancia de recurso contra sentencias del juez particular.

En el Código Orgánico de Tribunales, se determina el número de jueces para cada tribunal de apelación. El Código Orgánico de Tribunales prevé que en el caso de falta de jueces o de necesidad de crear más consejos, pueden ser nombrados jueces sustitutos que son los así llamados abogados integrantes. Según el artículo 253 en combinación con el artículos 284 y 291 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en combinación con los Decretos Ley números 2.416 y 3.058, los jueces sustitutos son nombrados por el Presidente. Antes de 1973 los jueces sustitutos eran elegidos a partir de una lista de candidatos presentada por el Colegio de Abogados.

La decisión de la tercera instancia reside en la Corte Suprema

Para la Corte Suprema se nombra a 16 jueces. De entre ellos eligen a un Presidente, los 15 jueces restantes actúan fundamentalmente en tres consejos.

Según el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial pueden ser creados también cuatro consejos. En este caso los tres primeros consejos constan de cuatro jueces ordinarios y un abogado integrante, el cuarto consejo de tres jueces ordinarios y dos jueces sustitutos.

La Corte Suprema de Justicia es instancia de casación - para sentencias de los tribunales de apelación (tercera instancia), así mismo decide sobre querrelas de no admisión de casaciones. Es la instancia de casación para el recurso de amparo (segunda instancia).

bb) La jurisdicción militar en tiempo de guerra.

En tiempos de guerra dictamina un Consejo de Guerra con vocado por el llamado Comandante en Jefe sin que exista procedimiento jurídico contra tales decisiones.

El derecho procesal se atiene fundamentalmente a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin embargo tienen validez determinadas excepciones contenidas en el Código de Justicia Militar.

cc) La jurisdicción militar en tiempos de paz.

La jurisdicción militar tiene amplias competencias y poderes decisorios. Muchas de estas competencias provienen del tiempo anterior a 1973.

Así por ejemplo caen bajo la jurisdicción militar todos los atentados contra miembros del estamento militar tales como injurias a las fuerzas armadas, a miembros particulares y sus familiares.

La posesión de un arma no registrada representa un hecho delictivo y es perseguido y penado por la jurisdicción militar.

Todos los delitos conforme a la Ley de Control de Armas y muchos delitos conforme a la Ley Antiterrorista pertenecen a la jurisdicción militar.

El 90% de los procesos incoados por tribunales militares afectan a personas civiles

Como primera instancia entran aquí en acción los llamados "Juzgados Institucionales". El proceso de instrucción es llevado por el fiscal militar del Estado, el cual lleva también la acusación.

La segunda instancia reside en la Corte Marcial que está compuesta de cinco jueces (tres militares y dos jueces civiles, elegidos por suerte, procedentes de los tribunales de apelación). Como instancia de apelación decide la Corte Marcial sobre sentencias del juez militar, del fiscal militar del Estado como juez de instrucción y sobre decisiones de los jueces de la Corte Marcial. Según el artículo 64 del Código de Enjuiciamiento Militar le competen también las decisiones sobre delitos cometidos en los arrestos.

Como tercera instancia decide la Corte Suprema de Justicia Civil como instancia jurídica contra sentencias de la Corte Marcial. A la Corte Suprema de Justicia le competen también decisiones sobre problemas de competencia de tribunales civiles o militares.

dd) Imparcialidad e independencia de los tribunales civiles.

En primera instancia es el juez, parte y juez, ya que es él el que lleva el proceso de instrucción, levanta la acusación y pronuncia la sentencia.

Los juzgados civiles en la 2ª y 3ª instancia son controlados por los "abogados integrantes"; éstos son necesarios también porque los jueces ordinarios de la Corte de Apelaciones son llamados a la "Corte Marcial".

"En la Corte Suprema hay 16 jueces, 3 colegios que consisten en 5 jueces cada uno y un presidente, el cual no pertenece a ningún colegio. 15 de estos 16 jueces son partidarios incondicionales de Pinochet, y el presidente Rafael Retamal es el resto." (Cf. abogado Roberto Garreton en: AI-Informaciones 11/86 p. 15)

Tampoco existe una independencia de los jueces en la causa. Por ejemplo la Corte Suprema de Chile penalizó con una pena disciplinar al juez Carlos Cerda porque se negó a suspender el procedimiento penal contra 40 miembros de las fuerzas armadas. No pudo ejercer su trabajo durante 2 meses y en este tiempo recibió solamente la -

mitad del sueldo. Había estado investigando contra 40 - miembros de las fuerzas armadas, de los que sospechaba que fueron los culpables de la desaparición de 10 miembros del Partido Comunista.

ee) Imparcialidad e independencia de los tribunales militares (en Chile: Corte Marcial).

El general de cada división asume las tareas de juez militar. Pero él depende de la obediencia debida a las fuerzas armadas. Aunque 2 jueces civiles participen en la Corte Marcial, no existe independencia porque la decisión mayoritaria también se puede conseguir sin ellos. La obediencia debida es manifestada, como lo muestra el caso de un discal militar, quien, como juez de instrucción negó una decisión porque no tenía órdenes de Santiago (cf. el caso de Beatriz Brinkmann). En los casos de Olivares, Villalobos y Macaya (véase más adelante), el entonces competente fiscal militar, en función de juez de instrucción, solicitó órdenes del Ministerio de Interior y de sus superiores antes de decidir si se seguía o no con la detención. Todo esto ocurrió en presencia de los abogados de los acusados.

c) Los fundamentos penales.

En la lucha contra la subversión se ha inventado un cierto número de nuevos delitos y se han modificado de tal forma que cada acto de oposición puede ser tratado como acto criminal.

Las leyes más importantes en este sentido son:

- La Ley sobre la Seguridad de Estado.
- La Ley del Control de Armas.
- La Ley Antiterrorista.

Casos recientes demostraron que los hechos penales son poco claros y que es un juego de suerte si una acción lleva a la acusación por la Ley de Control de Armas o por la Ley Antiterrorista (cf. acusaciones contra Olivares y Macaya).

Desde el punto de vista del derecho constitucional, se han incluido en la ley antiterrorista algunas disposiciones que representan una lex spezialis; es decir, no solamente han convertido delitos en actos criminales sino también se ha hecho un nuevo derecho procesal para su persecución (cf. capítulo 2 de la ley n° 18314).

Una inculpación, acusación y condena según la ley antiterrorista significa:

- no hay posibilidad de puesta en libertad mediante el pago de una fianza antes de la vista de la causa (es decir prisión preventiva hasta el dictamen de la sentencia).
- no hay posibilidad de indulto (cf. también anexo 2).
- privación de los derechos civiles.
- inhabilitación profesional.

Un ejemplo de criminalización de la conducta de oposición es la modificación de la Ley de Seguridad del Estado del año 1983.

En el año 1983 hubo muchos días de protesta nacional. El gobierno buscó posibilidades para aplicar una pena a los participantes. La Corte Suprema se vio obligada a mencionar -- una sentencia que la protesta pacífica no es un hecho criminal.

Con la ley n° 18256, el artículo n° 6 de la Ley de la Seguridad del Estado fue ampliado con la letra "i".

En esta disposición se reglamentó, que las reuniones públicas sin permiso en calles, plazas o lugares públicos perturbaban el orden público y por tanto son sancionables.

El castigo para estos actos criminales puede ser el destierro, expulsión del país o privación de libertad de 61 días a 5 años.

Desde el año 1983, muchos casos penales experimentaron una agravación del castigo, como por ejemplo, la resistencia violenta contra los Carabineros. Según el art. 417 del Código

de Justicia Militar, la difamación -no importa si se ha producido por escrito o verbal- se sanciona con la privación de libertad de 541 días a 10 años.

d) Desarrollo de un procedimiento penal.

Generalmente el proceso es el siguiente: detención, formulación de una sospecha inicial al término de la detención en régimen de incomunicación, sumario por el juez de instrucción o fiscal militar, fin del sumario con el procesamiento, entrega de los autos al juzgado.

A partir de este momento existe la primera posibilidad para el defensor de la vista de los autos. Presentación del escrito de defensa en el plazo de 6 días después de la presentación de los autos y la formulación de solicitudes de prueba en el plazo de 20 días. Apertura del juicio oral con vista de la causa.

e) Derecho de presencia del acusado.

En el proceso penal chileno la sentencia se dicta siempre sobre la base de un procedimiento escrito. El acusado no tiene el derecho a estar presente en el interrogatorio de los testigos por el juez en el plenario; a lo sumo, puede hacerse representar por un abogado.

f) Posibilidades de la defensa.

Los derechos de la defensa son muy reducidos, tanto si se trata de una causa civil como de una militar. Por regla general, el abogado no tiene derecho a la vista de los autos hasta que no se haya instruido el sumario o sea hasta que empieza el procesamiento. El defensor está obligado a formular el defensorio en un plazo de 20 días a partir de la vista de los autos. Muchas veces el derecho de la vista de los autos solamente se puede realizar en el Palacio de Justicia sin poder usar una fotocopia.

Los abogados no tienen la posibilidad de controlar si los

autos están completos o si faltan partes.

Los abogados corren el peligro de ser acusados ellos mismos, como por ejemplo, el abogado Héctor Salazar, por declaraciones hechas a la prensa con motivo de su instancia penal contra miembros de las fuerzas armadas en el caso de los "Jóvenes Quemados".

En casos políticos se dificultan abiertamente las conversaciones entre abogado y acusado en las cárceles. Muchas veces, una conversación ininterrumpida no es posible. Hay que reconocer que ya antes de 1973 había cierta limitación de la defensa porque esto figura en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por ejemplo, la falta de acceso a los autos y la necesidad de formular el defensorio en el plazo de 20 días -- después de la vista de los autos.

Estas limitaciones proceden de la falsa opinión de que los abogados no son órganos de la administración de justicia. Desde el comienzo de la dictadura y desde que la justicia militar se apropió gran parte de la administración de la -- justicia, estas limitaciones tienen mucha importancia.

g) Arresto del inculcado, obtención de pruebas y sus condiciones.

La confesión de los acusados es, según el Derecho Penal latinoamericano en su totalidad así como también según el chileno, la prueba de mayor cualidad: "Confessio est regina -- probationum".

aa) Competencias de arresto

Según el Art. 24 de las Disposiciones Transitorias de la Constitución chilena de 1980, pueden ser detenidas personas en sus casas o en lugares que no son cárceles por un período de hasta cinco días. Cuando se trata de la sospecha de hechos terroristas, ese plazo puede prorrogarse hasta quince días.

Las diligencias según el Art. 24 de las Disposiciones Transitorias son de competencia del Presidente y deben

cumplirse por orden del mismo.

Contra la diligencia del Art. 24 (mirar Art. 24, letra d, último párrafo) no existe ningún recurso jurídico, - solamente la queja ante la autoridad que la ha ordenado. Las disposiciones Transitorias del Art. 24 de la Consti tución socavan, ampliamente la protección mediante el - Art. 21 de la Constitución y esquivan las claras deter- minaciones del Art. 254 del Derecho Penal.

bb) Arresto en régimen de incomunicación

Según el Art. 298 del Código de Procedimiento Penal, só lo el juez instructor puede imponer el arresto en régi- men de incomunicación (sin contacto de allegados y abo- gado). Según el Art. 299 bis., dicho arresto puede impo- nerse por un espacio de hasta 10 días, pero puede ser - prolongado por el juez.

Durante el arresto en régimen de incomunicación, el in- criminado puede, según el Art. 303, dejarse aconsejar, en presencia del juez, por su abogado sobre el recurso para la finalización de dicho arresto.

Durante el estado de excepción, el arresto en régimen - de incomunicación, sobre la base del Art. 24 de las Dis posiciones Transitorias, es ordenado ilegalmente en ca- so de detenciones, por aquellos mismos que efectúan el arresto.

Por regla general, los arrestos se hacen a través del - Servicio Secreto o por los Carabineros.

A nosotros se nos informó repetidamente, que los aboga- dos no tenían ningún derecho de visita durante el arres to en régimen de incomunicación. Es decir, las facilida des del Art. 303 del Código de Procedimiento Penal no - encuentran ninguna aplicación en el caso de los presos políticos.

cc) Factores que favorecen la tortura

Durante el arresto en régimen de incomunicación sobre -

todo o casi exclusivamente, es aplicada la tortura para el logro de declaraciones por parte de funcionarios de CNI, de la Política Criminal o de los Carabineros. La ausencia de contacto con el exterior favorece la tortura.

Esta se da la mayoría de las veces en la primera mitad del arresto en régimen de incomunicación, para que, así al final del aislamiento -en lo posible- ninguna contusión fuera visible.

Se nos dijo múltiples veces que los detenidos son presentados con los ojos vendados ante el fiscal militar, quien como juez instructor, decide sobre las posteriores detenciones, el procedimiento de instrucción y la elevación del acta de acusación.

Del mismo modo, algunos abogados nos comunicaron que en muchos casos el fiscal militar no se identifica como tal, resultando de tal modo que el acusado no sabía a ciencia cierta si estaba declarando ante un juez. Esto adquiere significado dado que el Art. 481 del Código de Procedimiento Penal determina que sólo se puede realizar la declaración ante un juez y el fiscal militar funciona como juez instructor durante la consignación en acta de las confesiones.

También nos fue notificado que los detenidos debían suscribir ante el fiscal militar explicaciones ya preparadas de antemano, que no tenían permiso para leer, y que con los ojos vendados no veían ciertamente quien se encontraba en la estancia, pero que sí podían oír las mismas voces que oyeron anteriormente durante su maltrato. En una ocasión se nos comunicó que un detenido identificando la voz comprobó que el colaborador del Fiscal Militar había estado presente durante las torturas (cf. Apéndice: Declaración de la víctima P.R. Marín Hernández).

En el Art. 323 del mencionado Código de Procedimiento Penal, está determinado que para obtener la confesión por parte del inculcado, éste no puede ser objeto de

promesas, ni puede ser amenazado ni obligado. Asimismo están prohibidas las preguntas insinuantes. Durante los largos interrogatorios, según el Art. 323, hay que intercalar descansos.

Precisamente durante los arrestos en régimen de incomunicación se contravienen estos principios.

dd) Normas para la valoración de las pruebas

Según el Art. 481, la confesión del inculcado es un medio de prueba legítimo:

- si la confesión se realiza ante el juez instructor.
- si se realiza libremente y en plena conciencia.
- si los hechos confesados son posibles.
- y si las características de los hechos fueron comprobadas por medio de otras demostraciones legales y coinciden con la confesión.

Según el Art. 483, no se interrogará al acusado bajo pretexto de que la confesión fue equivocada, hecha bajo presión o no con pleno conocimiento, mientras no compruebe él mismo sin ningún tipo de dudas que realmente fue así. Este principio es válido también para el procedimiento según el Código de Derecho Militar.

Las disposiciones para la valoración de las pruebas obligan a que el mismo acusado demuestre que su confesión extrajudicial no fue efectuada libremente.

Algunos abogados que tenían conocimiento de los malos tratos de sus clientes durante el arresto, presentaron denuncias ante los Tribunales Civiles. Dado que los clientes permanecen con los ojos vendados durante los malos tratos, y como antes tampoco se les ha enseñado ninguna orden de arresto, es muy difícil actuar sobre los culpables.

Los jueces de los Tribunales civiles, si es que alguna vez investigan estos hechos, sobreseen casi siempre el procedimiento, alegando como causa la falta de cooperación para poder aclarar los hechos.

La prohibición de utilización de pruebas según el Art.

481 del Código de Instrucción Penal fracasa en la práctica incluso en la clase y forma de las torturas practicadas y en la falta de entrada de médicos independientes en los establecimientos de arresto.

La demostración de las pruebas es ordenada, a menudo, -- por los juzgados o tribunales cuando las huellas de las torturas ya han desaparecido. La mayoría de las veces -- los únicos testigos de las torturas son otros detenidos que casi nunca son requeridos por los Tribunales. De este modo pierde su significado incluso la prohibición de utilización de pruebas según el Art. 481, dado que -- es realmente imposible para el detenido aducir pruebas seguras de la involuntariedad de la confesión.

En consecuencia, todo esto significa que muchas veces -- las condenas se basan en confesiones que fueron extraídas bajo tortura.

h) Socavamiento de la protección internacional ante las violaciones de los Derechos Humanos.

Cuando las convenciones de derechos humanos han sido suscritas y ratificadas por el gobierno de un país, entrando a -- formar parte del ordenamiento interno, pueden brindar a los ciudadanos una mejor situación legal y así establecer la -- protección ante las violaciones de los derechos humanos.

- La Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas fue acordada en su Asamblea a General el 16 de 12 de 1966. Con ello se pretendió que un compromiso legal garantizara el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Según el Art. 49 de la Convención, ésta pudo entrar en vigor como derecho internacional después de su ratificación por parte de 35 estados.

La Convención de las Naciones Unidas fue suscrita por Chi

le el 16 del 9 de 1971 y aceptada por ambas Cámaras del Congreso chileno el 10 del 2 de 1972. La ratificación fue puesta en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas por el Gobierno chileno, y así se convirtió en el decimoquinto estado que se adhirió en esa fecha a la Convención.

Con ello Chile hizo todo para que la Convención de las Naciones Unidas, con la adhesión de los 35 estados, no sólo entrara en vigor como derecho internacional, sino que también entrara a formar parte del ordenamiento jurídico interno chileno. La Convención de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas entró en vigor el 23 del 3 de 1976.

Antes de su entrada en vigor, el Gobierno Pinochet promulgó en Enero de 1974 el Decreto Ley 247. En él se determinó que los Convenios Internacionales necesitan, para su validez como ordenamiento jurídico interno de una ley, -- que ordene la publicación de los Convenios Internacionales y que apruebe la misma publicación.

El 30 del 11 de 1976 el Gobierno Pinochet promulga el Decreto Supremo 778, en el que se establece y ordena que la Convención Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, para lograr su validez, debía ser publicada de acuerdo con el Decreto Ley 247 de Enero de 1974 sobre Convenciones Internacionales. La Convención Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos no ha sido publicada hasta hoy en el BOE. La Convención Internacional Interamericana de Derechos Humanos, también llamada Pacto de Costa Rica, consta de tres apartados. En el primer apartado se fijan los derechos políticos y civiles; el segundo apartado integra el Estatuto para la formación de una Comisión de Derechos Humanos Interamericana de 1959 como componente de ese pacto, y, en el tercer apartado, prevee la formación de una Corte de Justicia Interamericana.

Esta Convención de Derechos Humanos se decidió en 1969. Para su validez jurídica internacional necesitó la firma

y ratificación de 11 estados. Todos los apartados del Convenio entraron en vigor como Derecho Internacional a partir de 1981.

En 1969 el Gobierno chileno firmó y ratificó la Convención. Para su validez debía esperar sólo la firma y ratificación de otros países, dado que según las leyes en vigor en esa fecha, habría sido hecho todo lo posible para que la Convención llegara a ser legislación interna.

Por el Decreto Ley 247 de Enero de 1974, esta convención internacional necesitaba también para su validez en Chile una Ley que ordenara su publicación de la Convención y que aprobara la publicación misma. Hasta el día de hoy no se ha conseguido ninguna de las dos.

- El Gobierno chileno no se ha distanciado nunca de estas dos Convenciones; al contrario, subrayó repetidas veces que se sometía a las disposiciones allí establecidas. - Se da una clara contradicción entre estas declaraciones y la realidad: Sólo a través de la transformación en de recho interno (que fue justamente lo que a través del Decreto 247, impidió Augusto Pinochet pocos meses después de la toma del poder), pueden, los chilenos reclamar el derecho y la protección de la Convención.

Como efecto se puede constatar lo siguiente:

- Según el Art. 12 n.º 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos se garantiza, - por ejemplo, el derecho de los ciudadanos a la entrada en su país. A causa de la falta de su publicación, los chilenos no pueden acogerse a este derecho según el Art. 12 n.º 4 de las Naciones Unidas.

- La Convención Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica ve la posibilidad de reclamación individual de víctimas de violaciones de Derechos Humanos ante un Tribunal de Justicia Interamericana. Por la falta de publicación de la Convención, los ciudadanos --

chilenos no pueden invocar ningún Tribunal supranacional que constate las violaciones de Derechos Humanos de los individuos frente al Estado chileno.

Por decimotercera vez la Asamblea General de las Naciones Unidas condenó la situación de los Derechos Humanos en Chile.

El 4 de Diciembre de 1986 la Asamblea General aprobó con 94 votos a favor, 5 en contra y 46 abstenciones la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos parte del hecho de que Chile es miembro de la Convención de Derechos Humanos de la ONU a través de la firma y la ratificación.

2. Problemas en la realización de los Derechos Humanos sociales.

Los derechos sociales también están incluidos entre los Derechos Humanos. No figuraban en el primer plano de nuestro viaje. No teníamos en nuestra delegación ningún experto económico, por lo que sólo podemos proporcionar impresiones al respecto. El hecho de no ser expertos no nos sustrae a la obligación de investigar, entender y con ello informar de las contradicciones de la situación chilena. No podíamos pasar por alto las repercusiones de una política económica neoliberal, y transmitir por consiguiente estas impresiones.

Chile es un país con grandes diferencias sociales. Es un país muy europeo. El nivel de vida parece mucho más alto que en otros países latinoamericanos. En los cascos urbanos de las ciudades no es visible la pobreza. La imagen aparente que ofrecen las ciudades son personas bien vestidas, una moderna infraestructura, un alto grado de tecnificación y una abundante oferta de productos importados.

Al aproximarnos más a la realidad recibimos otra impresión de Chile.

- El desempleo obrero y el trabajo sumergido son seguramente más elevados que los ofrecidos por las estadísticas oficiales.

Oímos a empleados que tenían que ejercer dos o tres actividades diferentes para asegurarse el mínimo para su subsistencia. Por el mismo motivo deben trabajar a menudo el marido y la mujer. Tuvimos que constatar que justamente en los estratos sociales más pobres se da el trabajo infantil.

Muchos trabajadores parados son "ocupados" hasta 8 horas diarias en el "Programa de Empleo Mínimo" (PEM) o en el "Programa Ocupacional de Jefes de Hogar" (POJH). Por ello obtienen mensualmente una remuneración de 3.000-5.000 pe--

sos (30-50 DM, 1900-3.500 ptas.). El salario mínimo fijado por el Estado, en cambio ronda los 15.000 pesos (150 DM, - 10.500 ptas.)

Una familia necesita para asegurar las necesidades básicas (vivienda, alimentación, formación escolar de los niños, - etc.) 24.000 pesos mensuales (unos 240 DM, unas 17.000 pts)

Las condiciones de trabajo son malas, en gran parte. En la obtención de medidas de protección al trabajo parece que existen déficits. Por ejemplo, los mineros: trabajan con un gran riesgo para sus vidas. Ellos nos comunicaron que anualmente mueren muchos hombres en este trabajo (en la primera mitad de 1987 murieron 20 hombres). Pudimos observar cómo unos niños intentaban rescatar del mar restos de carbón. Su ganancia no llegaba a 350 ptas, apenas 5 DM diarias. Este trabajo era perjudicial para la salud.

- Hasta el golpe militar existía en Chile un Sistema de Seguridad Social Estatal. Esta asistencia sanitaria estatal -- fue reduciéndose progresivamente a través de sucesivas oleadas privatizadoras.

En el abastecimiento de medicamentos, la producción nacional fue aniquilada a través de una planificada apertura de mercado. Así, hoy, es imposible obtener de diferentes empresas medicamentos altamente especializados, y por el contrario, faltan los más sencillos, pero necesarios, como por ejemplo jarabe para la tos.

Muchos remedios curativos tradicionales cayeron en el olvido. La población pobre no puede permitirse la compra de medicamentos. Se da, no obstante, un abuso del consumo de medicamentos, sobre todo de psicofármacos (Anfetaminas), al mismo tiempo que se agrava el problema del abuso del alcohol. La población pobre está afectada sobre todo por déficits en la atención a la Salud, en la instrucción escolar de los niños y en la vivienda. Los salarios de las familias

en los barrios pobres no son suficientes para procurar una adecuada situación de habitabilidad en las viviendas. La - miseria económica y la estrechez del espacio habitacional conducen a menudo a agresiones que destruyen las familias. En los barrios pobres los conflictos se resuelven violentamente. Tanto el miedo a la criminalidad como también el miedo a la denuncia crean desconfianza, que influye negativamente en el proyecto de autoayuda.

- En los barrios populares las familias no están compuestas por padre, madre y niños, sino por madres y niños. Las mujeres asumen la máxima responsabilidad de la alimentación y formación de sus niños. Esto tiene su razón en la ruptura de las familias, en el paro laboral y en la emigración laboral que lleva a muchos hombres a Argentina.
- Los gastos sociales públicos han ido reduciéndose desde 1973 (ver J.P. Arellano, La situación social en Chile, CIE PLAN, Santiago 1987). Desde 1965 hasta 1985, el consumo medio de calorías retrocedió de 2.121 a 1.869 kilocalorías.

3. El papel de la Iglesia en Chile.

No nos fue posible una valoración general de la situación de la Iglesia en Chile, ya que nuestra experiencia de ella sólo pudo ser muy parcial. No hemos analizado aspectos muy importantes de su actividad como, por ejemplo, escuelas y universidades.

En conversaciones con organizaciones no eclesiales se habla siempre del compromiso de la Iglesia chilena en asuntos relacionados con derechos humanos y tareas humanitarias. Se acentuó repetidamente que, gracias a la fundación de la Vicaría de la Solidaridad por parte de la Archidiócesis de Santiago y mediante la labor de sus abogados defensores de víctimas de violaciones a derechos humanos, se creó el ámbito para otras organizaciones de derechos humanos.

La Iglesia chilena no es una Iglesia clerical; los laicos, hombres y mujeres, son sujetos de la Iglesia; es decir, miembros activos que han asumido la construcción de la Iglesia. Esto se pudo observar repetidamente. Por ejemplo, el Secretario del Obispo de Valdivia, es un laico. Los diáconos han asumido importantes tareas pastorales. La configuración de sus cargos nos pareció ejemplar en cuanto a la unión de una actividad profesional y una eclesial, así como en el cumplimiento de las tareas familiares.

Nos llamó la atención la gran tolerancia frente a las opiniones políticas de los colaboradores de la Iglesia. El tratamiento a católicos que viven separados o divorciados, incluso colaboradores eclesiales, es muy humano y orientado a la vida de los hombres.

La distancia entre obispos y laicos es pequeña, gracias a la gran disponibilidad de los obispos para el diálogo. Las Comunidades son muy activas, por ejemplo, en las Villas Miseria de Santiago, donde cada uno juega un papel. Precisamente en el ámbito humanitario, como en la defensa de los derechos humanos, la mayor responsabilidad es llevada por laicos.

En conversaciones con obispos hemos tenido la impresión de que se trata de obispos con mucha experiencia. Casi todos los obispos con los que hemos hablado tenían otra formación académica y experiencia profesional. Quizá ese trasfondo secular sea la explicación por la cual el trabajo entre los obispos y los laicos es tan bueno y no hay peligro de clericalismo.

En lo que se refiere a la atmósfera teológica en el país, hemos tenido la impresión, a través de conversaciones, lectura de periódicos y de libros, así como una atenta observación de librerías y kioscos, de que la Iglesia chilena no copia simplemente la teología de la liberación latinoamericana. Es cierto que está presente y sus publicaciones se leen, pero las publicaciones de los teólogos chilenos son, sin embargo, relativamente independientes y fuertemente orientadas a los derechos humanos. También aquí se muestra el fuerte grado de europerización de la Iglesia chilena y de la sociedad.

En general tenemos la impresión de que la actividad en el ámbito de los derechos humanos no es un fenómeno secundario sino que está en el centro de la Iglesia, lo cual sólo puede ser valorado como muy positivo. Esto se pudo también constatar en la recepción de las palabras del Papa sobre la reconciliación bajo el lema "no hay reconciliación sin verdad y justicia".

Tenemos la impresión de que la Iglesia ya está pensando hoy cómo tienen que ser tratados los intereses de las víctimas cuando termine la dictadura, pero sin llegar a un ajuste de cuentas sangriento.

La Iglesia en Chile tiene una postura muy abierta frente a otras Iglesias. Esa postura ecuménica tiene sus raíces en el compromiso social. Está por eso muy inclinada a la praxis. Esa postura se puede desarrollar en la base gracias a una tolerancia natural.

También tuvimos que reconocer que en la vida de la Iglesia chilena hay facetas problemáticas. Por ejemplo, supimos que muchos jóvenes clérigos son formados en los Seminarios según el antiguo estilo. Esta no es siempre una buena condición para prepararse a desarrollar una actividad en una dictadura militar y en un país con tantos problemas sociales. También hemos oído de la existencia de problemas a la hora de motivar a los jóvenes sacerdotes a trabajar en las Villas Miserias; estos jóvenes sacerdotes prefieren dar clase en escuelas privadas. La marcha de los sacerdotes extranjeros de Chile ha conducido con frecuencia a carencias en la atención pastoral de las Villas Miserias.

Nos pareció problemática también la modalidad de la atención pastoral en el ejército y en la prisión. Las familias de los soldados y oficiales son atendidas pastoralmente por sacerdotes castrenses, ya que son considerados también como miembros de las fuerzas armadas. Toda la vida eclesial de los familiares de los militares, desde el bautismo hasta los últimos sacramentos, pertenece a la atención pastoral de los militares.

En centros carcelarios con presas políticas hay monjas integradas en la administración de la cárcel, lo cual presenta problemas. Las monjas habían asumido hace ya decenios, por amor al prójimo, la atención de las mujeres encarceladas y se encuentran ahora en el conflicto de ser funcionarias del Estado y a la vez, llegar a prestar una actividad pastoral. A la Iglesia católica se le suprimió bajo Pinochet, de un modo fáctico, la influencia sobre las Universidades católicas. Por ello la Iglesia tiene sólo un limitado acceso a los programas de televisión de la Universidad católica de Santiago. Trabajos públicos como son los realizados de modo destacado por las revistas "Solidaridad" y "Mensaje" o a través de emisiones de radio de la Iglesia podrían alcanzar una mayor expansión y más significado a través de la televisión. Los contenidos de la doctrina social católica no se pueden ya enseñar en las Universidades católicas de facultades no teológicas.

Nosotros hemos percibido en Chile una gran cercanía entre la jerarquía de la Iglesia y la vida diaria de la población con todos sus problemas. Nos deseamos que este modelo de Iglesia pueda seguir existiendo, incluso seguir desarrollándose después de una vuelta a la democracia. La historia de la Iglesia nos enseña que muchas experiencias positivas dentro de la Iglesia (como tolerancia, participación por parte de los laicos, conocimiento de la vida real de la familia, etc.), que se dan durante una dictadura, no son aprovechadas después de una democratización.

Si mostramos todas estas facetas problemáticas de la Iglesia chilena, lo hacemos porque sabemos a través de conversaciones con obispos, sacerdotes, religiosos y laicos, que ellos conocen estas dificultades y que además se esfuerzan por encontrarles una solución.

4. Actas de las conversaciones

a) Conversaciones con representantes y colaboradores de la Iglesia.

Conversaciones con los abogados de la Vicaría de la Solidaridad de la Archidiócesis de Santiago.

En este protocolo se recoge sólo la primera conversación con todos los abogados de la Vicaría de la Solidaridad. Los demás resultados de conversaciones se consignan en otras partes de este informe. En la Vicaría de la Solidaridad están empleados de momento 12 abogados; además, hay un amplio círculo de aproximadamente otros 50 abogados con los cuales la Vicaría trabaja conjuntamente o les encarga casos.

En el Departamento de Derecho hay 4 zonas de trabajo: Asesoría Legal, atención social, análisis y coordinación nacional. Dentro del Departamento de Asesoría Legal se distingue entre protección de la libertad, representación de presos políticos, denuncia de abusos de poder y asesoría legal para chilenos exiliados. Según el Art. 24 de las disposiciones transitorias de la Constitución de 1980, se pueden llevar a cabo detenciones sin una orden judicial por un período de 5 a 20 días. El 90% de los detenidos son puestos en libertad en un lapso de tiempo entre los 5 y los 20 días. En los otros casos se llega a una inculpación oficial (encargar reo). En esos casos la Vicaría de la Solidaridad toma la defensa a no ser que se trate de actos criminales. Además, se lleva a cabo una ayuda legal en los casos en los que haya habido malos tratos en la prisión. Con la declaración del estado de excepción los derechos del individuo se debilitan. Mientras que el estado de excepción en los 150 años anteriores a Septiembre de 1973 se limitó a 12 años y 3 meses en total, sin embargo, a partir de 1973 el estado de excepción es permanente. La represión se desarrolla entre tanto de modo muy selectivo, pero con una eficacia muy amplia. Afectados de modo especial son los estudiantes, los maestros, profesores y sectores dinámicos como la prensa, los sindicatos y comunidades

de base y habitantes de las Villas Miserias.

Junto a la llamada "Represión legal", existe también la llamada "Represión sucia".

Los abogados observaron que, por ejemplo, si una persona es detenida oficialmente, un hermano o bien otro pariente suyo es secuestrado para obtener, incluso a través de torturas, cargos en contra del oficialmente detenido.

También se advirtió una ampliación de las competencias de los tribunales militares. Acusaciones a causa de contravenciones de la Ley de Control de Armas, de la Ley Antiterrorista, o bien cualquier acción contra parientes de militares, han pasado a ser juzgadas por tribunales militares. Así, por ejemplo, son juzgados por un tribunal militar casos como el que un pariente de un militar se sienta ofendido por un artículo de un periódico por declaraciones o actividades de los abogados.

Los abogados nos informaron sobre la historia de Chile. Según ellos, ésta se divide, a partir de 1973, en cuatro períodos. En el primero, de septiembre de 1973 hasta aproximadamente 1976, se dio una represión militar sangrienta. En el segundo, que abarca de 1977 a 1980, se criminalizaron las acciones de la oposición y se agudizaron las penas. En el tercer período, de 1980 hasta 1983, se alcanzó un fortalecimiento constitucional del sistema y con ello su legalización.

El cuarto período comenzó aproximadamente en 1983. Debido a la fundación de grupos de la oposición armados, el servicio secreto comenzó con el pretexto de combatir esos grupos, a secuestrar a supuestos miembros de grupos o a asesinarlos en disputas armadas. Familiares de detenidos o de supuestos miembros de grupos fueron amenazados. También en ese tiempo se llegó a un endurecimiento de la persecución a abogados de acusados políticos.

En los procesos contra los acusados por posesión de armas o por participación en el atentado al Presidente Pinochet de septiembre de 1986, la Vicaría no ha asumido la defensa.

La Vicaría acepta la defensa sólo si las acusaciones son cla

ramente falsas; también actúa, por ejemplo, cuando ha habido malos tratos en la prisión o si por parte de las autoridades se niegan los hechos de la detención.

También son defendidos aquellos que por motivos políticos - han sido tratados violentamente.

Conversaciones con el Departamento de la Vicaría de la Solidaridad para el trabajo en los distintos distritos de Santiago.

El Arzobispado de Santiago está dividido en 8 distritos. -- Hasta 1975 toda la ayuda social y las tareas de la Vicaría de la Solidaridad estuvieron administradas de modo centralizado. El trabajo en los distritos comenzó en 1975-76, cuando la política antiinflacionista del Gobierno repercutió - de modo especialmente agudo sobre los socialmente débiles; el paro y la caída de los precios hicieron necesaria la organización de autoayuda. Esto sólo pudo hacerse en colaboración con las bases.

De modo descentralizado, en los 8 distritos de Santiago, un equipo de abogados, médicos, trabajadores sociales y enfermeras tratan de luchar contra la pobreza y de capacitar a los hombres para defender sus propios derechos. En total -- son 50 personas las que se ocupan de estas tareas. Desde el comienzo de este trabajo en 1976 hasta 1986 se han llevado a cabo programas de muy distinto cometido.

En el ámbito de programas de autoayuda, se hizo lo siguiente:

- Se fundaron 219 cocinas comunitarias donde se atiende a 25.000 personas.
- Se fundaron 333 talleres en los cuales se ocupan 6.300 -- personas.
- En el proyecto "compra en común" se consiguieron 173 organizaciones que dan a 500 familias la posibilidad de bajar el gasto de alimentación.
- Al mismo tiempo, se han realizado programas para el tiempo libre dedicados a los niños de las poblaciones. En --- 1986 tomaron parte en esas actividades 10.000 niños y --- 3.000 jóvenes.

La descentralización de las actividades en los distritos ha

tenido hasta el momento un gran éxito. Se ha conseguido de esta manera una mayor responsabilidad y también la participación en las comunidades eclesiales se ha hecho mayor.

El trabajo de la Vicaría de la Solidaridad como tal se limitó de momento a 4 puntos principales;

- Formación y apoyo de grupos de voluntariado, activos en el ámbito social, así como la formación de grupos de autoayuda.
- Instrucción de colaboradores voluntarios.
- Distribución de medios de ayuda con el apoyo de Cáritas y obtención y distribución de material didáctico para los talleres.
- Ayudas especiales y directas para problemas sociales.

Es nuevo el desarrollo sistemático de los conocimientos jurídicos en los distintos distritos. Se facilita a las personas la posibilidad de defender sus propios intereses. Se posibilitan los conocimientos por ejemplo, cuando se enseña como se obtiene una partida de nacimiento, cuando las mujeres son informadas de sus derechos en el matrimonio o se aclaran cuestiones a lo largo de una conversación, o se enseñan qué derechos tiene un individuo en casos de allanamiento de morada.

La Vicaría forma a los colaboradores con vistas a capacitarlos para transmitir esos conocimientos en las zonas.

Conversaciones con los colaboradores del distrito del Sur de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

El equipo de colaboradores del distrito del Sur, nos dió una misión general sobre la situación de ese distrito. Existen en esa zona algunas calles donde viven personas de clase media; el resto del distrito está compuesto por las llamadas "poblaciones". Una organización alemana se ha preocupado por iniciar allí una especie de programa para levantar viviendas. En total viven en esa zona 1,4 millones de personas. El 88% de la población gana 8.000 pesos o menos por un mes, lo que significa aproximadamente 40 dólares U.S.A. Muchas personas están contratadas en el programa del Gobierno del empleo mínimo y ganan con ello entre 3.000 y 5.000 pesos por mes, lo que significa unos 15 dólares U.S.A. Esos sueldos no alcanzan para asegurar unos mínimos de subsistencia. La gente se gana la vida de cualquier otra manera. A causa de esos bajos sueldos los jóvenes matrimonios, que incluso pueden ya tener 3 ó 4 hijos, viven con sus padres. Los hombres con frecuencia atraviesan la frontera y se van a trabajar a Argentina. A las mujeres les queda el cuidado de los hijos. La mayoría de las mujeres se ven obligadas a ganar dinero ya que no disponen de ningún tipo de protección para sus hijos. La escuela obligatoria abarca un mínimo de 6 años escolares. En las escuelas elementales y también en las profesionales la enseñanza es gratuita; la norma obligatoria de 45 alumnos por clase se alcanza solamente cuando hay suficientes profesores. Una formación técnica o posibilidades de continuar la formación, faltan casi siempre. Una formación superior, como serían los estudios universitarios, se la pueden permitir sólo pocas familias de esta zona ya que cuesta unos 15.000 pesos mensuales, es decir, aproximadamente 75 dólares U.S.A. La atención a la salud es gratuita pero, en la mayoría de los casos, de mala calidad. La venta de medicamentos está privatizada, las personas deben pagar en gran parte sus medicinas y en general no están en situación de poder hacerlo. Los pro--

blemas más graves en la zona son, paro elevado y carencia de formación y de seguridad social. La situación de las viviendas conduce con frecuencia a conflictos familiares y destruye la vida familiar normal. La situación carente de salida hace a la gente pasiva y desinteresada.

Existe un gran consumo de alcohol y de drogas, así como violencia y crimen. En esa situación trabaja el servicio de ayuda del Arzobispado. Como la Iglesia apoyó desde un principio a las víctimas del régimen, la población tardó en adherirse a la oferta de ayuda social de la Iglesia. Se tenía miedo en parte a ser politizado. Existen 140 grupos de mujeres, un gran número de grupos de jóvenes y organizaciones que se ocupan de organizar el tiempo libre de los jóvenes. Aquí en la base, se es muy excéptico frente al referéndum y a la discusión sobre las elecciones libres. También existe escepticismo frente a la inscripción en el registro electoral, dejando totalmente al lado el hecho de que la mayoría de los habitantes no disponen de medios financieros para tomar parte en la inscripción. La visita del Papa es descrita como muy positiva, ya que muchos chilenos hasta entonces no habían sabido de los problemas de una gran parte de la población y estaban por ello convencidos de que Chile era un país floreciente y en orden. Los colaboradores informaron también sobre los problemas del trabajo diario.

La mayoría de los colaboradores han sido perseguidos o amenazados. Manuel Vergara perdió en 1985, en condiciones hasta hoy no aclaradas, dos hijos, en edades de 17 y 19 años. Sus otros dos hijos están en el extranjero exiliados. Una enfermera nos relata que su hermano cuenta entre los "detenidos desaparecidos" desde 1976. Otra colaboradora piensa que ella tiene la impresión de que el trabajo eclesial es visto por el Estado como una resistencia contra el régimen. En su distrito de trabajo, en la zona Sur de Santiago, sospechan que existen más de 1.000 informantes del régimen que, o bien son miembros de la policía secreta, o bien a través de eso se ganan algún dinero extra. En parte las personas son también amenazadas, y de ese modo son ganadas para el servicio secreto. Secuestros tienen lugar diariamente. Todas las semanas hay -

algún muerto en esa zona de la ciudad. La última batida tuvo lugar en el verano de 1985. Se llegó a detenciones masivas; la mayoría de las personas fueron liberadas, sin embargo, tres días más tarde.

Precisamente los secuestros y las torturas vuelven a las -- víctimas miedosas y la mayoría pierden la confianza en sus compañeros. Se origina así un clima de desconfianza y de -- miedo. Los colaboradores informaron sobre secuestros hechos por militares de niños entre 12 y 13 años, que incluso sufrieron en parte abusos sexuales. En esos casos sin embargo por miedo a represalias, no se presenta ninguna denuncia. -- La pena por la normal criminalidad es muy alta; lo cual se explica porque la criminalidad es considerada como resisten -- cia frente al Estado.

Otro problema es la delincuencia organizada que tiene normal -- mente como actores a los jóvenes. Existen datos de conexión con la mafia en otros países y en parte se conocen a colabo -- radores de esa mafia.

A pesar de esos problemas, los colaboradores del distrito -- Sur del Arzobispado de Santiago están muy motivados para -- continuar su trabajo. Fortalecidos por su fe, parten de que ellos no pueden dejar "a su gente" abandonada.

Visita y conversación de la Delegación con la Hermana Carolina Mayer.

(Fundación MISSIO)

La Delegación visitó a la hermana Carolina Mayer en su lugar de vida y trabajo, en una Villa Miseria, en el cinturón de Santiago. La humilde choza de tablas se acomoda perfectamente al resto de las cabañas de los hombres que viven en esa zona. Ya con ello se nos hace clara una idea básica del trabajo de la hermana C.M.: su intento de compartir la vida de los pobres sin reservas. La hermana C.M. nos explicó, ante todo, la aparición de esa población mediante una inversión de los terrenos en el año 1971. Entonces ocuparon las tierras aproximadamente 1.000 familias de "comités sin casas" de otras Villas Misericordias de Santiago, que entonces estaban siendo trabajadas por dos pequeños agricultores por encargo del Estado, mediante un sistema de arriendo. A causa del alto grado de organización y de la unitaria motivación de los "ocupantes" (cada uno tiene derecho a un lugar para vivir), esta ocupación de terreno no fue ni impedida ni anulada por la Administración. Los dos antiguos agricultores fueron indemnizados por el Gobierno. La construcción de la nueva Colonia hizo buenos progresos hasta el golpe militar, el cual actuó de modo directo sobre el desarrollo de la colonia, ya que aplicó un riguroso sistema de reglamentación estatal. Así, el hasta entonces presidente elegido autonomicamente fue sustituido por un alcalde militar. Se llegaron a continuas fricciones entre el Estado y la población. En 1975 se originó como consecuencia de una restrictiva política económica de los militares, un gran paro. De un día para otro una gran parte de los habitantes se quedaron sin trabajo. Como esta situación fue vista por todos como algo transitorio, llegaron a vender utensilios de utilidad diaria, con lo cual las familias se querían ayudar a pasar una época de carencia, pero cayeron en una miseria cada vez más profunda: Rabia y una decadencia social cada vez mayor esta

ban programadas de antemano.

Los militares pararon en el sentido de su mercado libre capitalista, con todo el sector de la construcción. La construcción de viviendas sociales, en cuanto primer o principal generador de trabajo, fué suspendido.

La hermana C.M. vivió los conflictos sociales en ese tiempo de un modo directo, ya que desde el principio trabaja en esta colonia en la que hoy viven aproximadamente unas 15.000 personas.

Su anterior Orden de los Misioneros de Stailer pensaba que la idea de la hermana C.M. de compartir la vida de los pobres todo el día y de manera total no se podía soportar; -- por eso la hermana C.M. se ha pasado a la Comunidad de Jesús. Durante estos años, ha conseguido a través de su actuación ganarse la confianza de todos los habitantes que, desde todas las edades, la buscan para compartir con ella sus problemas. Los problemas de droga, aborto y criminalidad juvenil fueron temas de conversación en razón de ser acontecimientos actuales. Como fuente de fuerza para su trabajo, la Hermana C.M. nombra espiritualidad y su apoyo en la fe, así como la vivencia diaria de la comunidad con los hombres.

El estilo y la forma de la Eucaristía de Pentecostés, en la cual la Delegación tomó parte, reflejó la apertura y el sentimiento comunitario de los creyentes. La Comunidad celebró una Eucaristía que, sin duda, tenía que ver con su vida diaria, con sus problemas de todos los días y con las situaciones de cada uno. Así por ejemplo, los participantes en la petición del Padrenuestro y líbranos del mal, de un modo espontáneo comenzaron a nombrar los males de cada día como, - drogas, paro, alcoholismo, tortura, etc. La credibilidad de la comunidad y su fuerza de irradiación están impregnadas por la básica y democrática realización de la fe de los creyentes. La Comunidad elige a su presidente en una elección democrática y él preside los actos litúrgicos, ya que un sacerdote viene sólo una vez cada tres semanas.

La Hermana C.M. está convencida de que la Iglesia en su totalidad, no debe tener ningún miedo frente a los nuevos acontecimientos ya que la vida de fe de esas personas, a menudo

de una formación muy simple, es muy profunda y auténtica. -- Las homilias en la Comunidad son, por ejemplo, con mucha -- frecuencia, conversaciones en las que participan todos como una reacción en su camino de fe. Las vocaciones sacerdotales actuales están por desgracia poco interesadas en los problemas de los pobres. La Iglesia se corta las manos a sí misma si no consagra como sacerdotes a los laicos acreditados en la comunidad. Su propia posición frente a la Iglesia jerárquica la describe la hermana C.M. como crítica y abierta al diálogo. Así, el Cardenal Fresno ha hecho con ellos un esca- broso camino de evolución personal. En el trabajo de la Vicaría la hermana C.M. vió el intento de la Iglesia de reaccionar frente a una dictadura y no repetir el fallo del tiem- po Hitler.

En 1976 la misma hermana C.M. fué detenida por el Servicio Secreto. Las incontroladas fuerzas de los Servicios Secretos se mueven continuamente por las poblaciones. Prácticamente una de cada dos familias es alzada por medidas de represión. Continuamente se presentan detenciones cualesquiera sin una base, para intimidar, si bien desde la Noche Vieja de 1976 -- no ha vuelto a tener lugar ningún rodeo ni batida contra to- da la Colonia.

Son especialmente temidas las famosas listas de los Servi- cios Secretos, a las cuales se puede ir a parar sin que exista absolutamente ninguna razón y sólo a causa de la sos- pecha.

En esta situaciones de peligro, la Comunidad Cristiana, por solidaridad, ofrece protección directa. Desde todas las posi- ciones se establece el acceso al Evangelio en relación di- -- recta con la vida. Durante la larga conversación, la herma- na C.M. fué continuamente solicitada para dar consejo o pres- tar un primera ayuda a visitantes que abiertamente y sin -- fronteras de tiempo tienen libre entrada a la hermana C.M.

Entrevista con el obispo auxiliar de Concepción, mons. Alejandro Goic, y el equipo de colaboradores del departamento de Derechos Humanos.

La Delegación habla con el obispo auxiliar de Concepción, mons. Alejandro Goic, en el Departamento de servicios para los Derechos Humanos, junto con los colaboradores de este departamento.

El Departamento de Derechos Humanos tiene una identidad propia dentro de las actividades eclesiales. Es una organización de laicos que desde su experiencia cristiana y con conocimiento profesional y responsabilidad científica colaboran activamente con sacerdotes para dar forma a la misión social de la Iglesia. Su objetivo general es desarrollar una pastoral de los derechos humanos junto con todos los hombres de buena voluntad. Existen algunas ramas específicas de este servicio, como por ejemplo:

1. Ayuda jurídica; ésta se presta a las víctimas de las leyes de excepción del país. En Concepción se alcanzan cifras considerables. Solamente en el espacio de enero de 1986 a mayo de 1987 fueron presentadas 41 solicitudes de habeas-corpus para 80 personas, 34 solicitudes preventivas de habeas-corpus para 53 personas y solicitudes de protección para 265 personas. En total fueron descubiertos 39 casos de tortura; de ellos, en 12 se hizo la correspondiente denuncia y en 2 se levantó la solicitud de detención. Durante este tiempo fueron encarceladas 621 personas. En la prisión de Concepción hay en total 28 presos políticos y otros 25 en otras cárceles ubicadas en la archidiócesis de Concepción. En 14 casos se cometieron amenazas, persecución y vigilancia de colaboradores. Se han contabilizado 16 atentados contra edificios locales de la Iglesia o contra sus colaboradores. Desde septiembre de 1973 hasta mayo de 1987 desaparecieron en Concepción 157 personas.
2. Asesoría jurídica en asuntos de derecho laboral. Los colaboradores de la archidiócesis prestan también ayuda en

conflictos laborales. Esta ayuda se limita, sin embargo a los trabajos no organizados y mal retribuidos de la explotación forestal y de las minas. Muchas organizaciones de trabajadores por una cooperación con los abogados que trabajan para la diócesis.

3. Ayuda social y médica. Se intenta ayudar social y médicamente a los presos políticos y a sus familiares, así como a los exiliados o relegados. Se busca, por ejemplo, trabajo y techo para los exiliados que regresan a Concepción. La médica de este departamento tiene conocimientos y experiencias específicas en el tratamiento de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y de niños de personas desaparecidas. Estos últimos necesitan una ayuda y un tratamiento especiales; de lo contrario no son capaces de superar el impacto de la separación de sus padres. Se ha visto también en la diócesis que es importante organizar a los familiares de los desaparecidos para que puedan asimilar juntos y transformar en positivo el dolor y la tristeza de la desaparición.

Encuentro con la Comisión chilena de Justicia y Paz.

El encuentro de la Delegación con la Comisión chilena de -- Justicia y Paz transcurrió en un marco amistoso y familiar. Nosotros habíamos tenido repetidas ocasiones de hablar con algunos miembros de la Comisión al margen del encuentro ofi-- cial con toda la Comisión. Cuyo presidente, el Sr. José Pa-- blo Arellano, economista y laico, nos acompañó en varios de estos encuentros. La expresidenta de la misma Comisión, Sra. Mónica Jimenes (miembro de la Comisión Pontificia de Justi-- cia y Paz) invitó a la Delegación a cenar a su casa.

Los miembros de la Comisión chilena de Justicia y Paz, son elegidos por la Conferencia Episcopal. Por razones pragmáti-- cas, casi todos proceden de Santiago. Cada dos semanas se -- reúnen en el Arzobispado. Ellos representan a todos los es-- tratos sociales: hay entre ellos médicos, abogados, teólo-- gos, trabajadores, jóvenes, residentes de barrios miseria, estudiantes, religiosos, economistas, científicos y un obis-- po. Alrededor del 30% son mujeres. La participación de los laicos es muy alta. La edad media está alrededor de los 35 años. La mayoría de los miembros están comprometidos además fuera de la Iglesia, en la sociedad.

Trabajan en los ámbitos del desarrollo de la paz y de los -- Derechos Humanos. Han publicado, por ejemplo, un documento sobre el armamento, la industria militar y el militarismo. Informan a la Conferencia Episcopal con un documento semes-- tral sobre la situación actual de Chile. Han elaborado tam-- bién un documento sobre la reconciliación en el que afirman que la verdad y la justicia son condiciones fundamentales -- para la misma. Y mantienen una discusión sobre las justifi-- caciones clásicas del castigo.

b) Conversaciones con Organizaciones de Derechos Humanos.

Conversación con la Comisión chilena de Derechos Humanos.

La Comisión chilena de Derechos Humanos fue fundada el 10 de diciembre de 1978. Su primer administrador fue Jaime -- Castillo. La Comisión tiene 100 empleados pagados y 2700 - colaboradores que trabajan gratuitamente. La organización trabaja en 14 departamentos que tienen carácter operativo o cooperativo. Además de la central en Santiago, hay sucursales en las provincias. Lo prioritario en el trabajo es hacer tomar conciencia al conciudadano de que es sujeto de derechos y que debe ser él mismo el actor principal en la defensa de esos derechos.

La Comisión tiene tres tareas:

- La defensa de los derechos humanos.
- La denuncia nacional e internacional de las violaciones de los derechos humanos.
- Reclutar, sensibilizar y educar a la gente para los derechos humanos.

La praxis concreta de trabajo depende de las circunstancias. Por ejemplo, dado que en Santiago la defensa de las víctimas de las violaciones de derechos humanos es llevada a cabo satisfactoriamente por la Vicaría de la Solidaridad, la Comisión da primacía en esta región a las otras dos tareas. En las provincias, en cambio, se concentra el trabajo en la defensa de las víctimas de detenciones y de las minorías étnicas en situaciones conflictivas.

En 1986 la Comisión llegó a tener conocimientos de 33.665 casos de detenciones ilegales; en 800 de ellos presentó - recurso de amparo.

Los contactos internacionales de la Comisión chilena facilitan con frecuencia la eficacia de su trabajo. Existen - contactos con la Comisión de Juristas en Ginebra, con la Liga internacional de los Derechos Humanos, con el Movimiento internacional de Juristas Católicos, con la Unión

internacional de Juristas democráticos, con la Unión internacional de Derechos Humanos en París y con Pax Romana.

Estos contactos procuran cierta protección al trabajo de la Comisión en el país y su independencia frente al gobierno, los partidos y la Iglesia.

Sus informaciones las reciben de la Vicaría de la Solidaridad, de la Prensa, de fuentes propias y de otras organizaciones para los Derechos Humanos. Dichas informaciones son solicitadas sobre todo por las embajadas.

A pesar de la mencionada protección que garantizan los contactos internacionales, las organizaciones humanitarias son en Chile blanco de la represión. En 1986 se pudieron registrar 169 violaciones de derechos humanos contra colaboradores de las Organizaciones pro Derechos Humanos. El 64% de los casos eran amenazas; el 36%, abusos diversos. Sólo contra los colaboradores de la Comisión chilena de Derechos Humanos se cometieron 133 violaciones: 32 detenidos ilegales, 2 secuestros, 86 amenazas y 13 casos de tortura para intimidar a los colaboradores.

Nuestros interlocutores sospechaban que la gran cantidad de abusos contra los colaboradores de esta organización (el 78% de todas las violaciones de derechos humanos con las diferentes organizaciones, en 1986) se debe a que no tienen protección de la Iglesia, como los miembros de la Vicaría de la Solidaridad.

Los miembros de la Vicaría fueron solamente en 22 casos víctimas de violaciones de derechos humanos (5 detenciones y 22 (i) amenazas).

En lo que respecta a los derechos humanos económicos, culturales y sociales, la Comisión chilena centra su atención especialmente en el paro, la seguridad social, la falta de viviendas, las minorías étnicas, el analfabetismo y las carencias en la educación.

La comisión contribuye a la solución de estos problemas mediante publicaciones, investigaciones y subvención de iniciativas prácticas. El paro ascendió de 1981 a 1986 al 30%. Cifra que debe elevarse en un 20%, dado que existe un gran problema de subempleo. Las estadísticas oficiales hablan sólo de un 10%

La Comisión chilena de Derechos Humanos alaba no sólo el trabajo de la Vicaría ("La Iglesia ha hecho posible nuestro -- trabajo con su compromiso"), sino también el trabajo del Colegio de Abogados. En 1975 se les retiró a dicho Colegio el carácter público-jurídico, lo cual supuso un recorte de sus tareas. En 1987 comenzó a darse un cambio en la dirección - del Colegio, de tal manera que en 1987, 8 de los miembros - del Consejo de Dirección pertenecen ya a la oposición. Desde 1986 existe en el Colegio una Comisión de Derechos Humanos. También en 1986 celebró el Colegio por primera vez un congreso cuyos temas fueron los derechos humanos y las ta--reas de los abogados.

Organizaciones corporativas profesionales han fundado una agrupación que se preocupa de los problemas de los exiliados de los presos políticos, de los detenidos, de la defensa de los derechos humanos, así como de la atención internacional.

Contacto con la Fundación de las Iglesias Cristianas para Ayuda Social (FASIC).

Claudio González Urbina, director de la FASIC, recibió a la Delegación el 8 de junio de 1987. La FASIC es una organización de las iglesias cristianas que se ocupa de la protección de los derechos humanos. Surgió de la Iglesia Metodista, pero la última responsabilidad de su trabajo la lleva una administración que se reúne dos veces al mes. Se trabaja en la liberación del hombre desde una perspectiva cristiana, en cuya inspiración desempeñan un importante papel los documentos de Medellín y Puebla y escritos de círculos evangélicos. La FASIC fue fundada en 1973 y desde el principio ofreció ayuda directa a las víctimas del régimen y sus familiares a través de apoyo social, jurídico, médico y psicológico. Surgió una red de ayuda práctica a los presos, porque en Chile es imposible soportar el cumplimiento de la pena sin ayuda del exterior. La situación general de los derechos humanos exige, además de este apoyo directo, cada vez más el compromiso de muchos colaboradores voluntarios. El hambre, la subalimentación y el paro influyen negativamente en la vida de parte cada vez más grande de la población, sobre todo de las mujeres. Mediante el apoyo de organizaciones internacionales y la formación y autoorganización se intenta aumentar las posibilidades de trabajo de los hombres y hacer que ellos mismos solucionen autónomamente los problemas.

Verónica Reyna, abogada de FASIC, explicó el trabajo jurídico:

FASIC se ocupa sobre todo de los asuntos sociales de los presos políticos. Elabora, de una parte, una lista de todos los presos políticos con el apoyo de la Comisión nacional de Presos Políticos que son activos en las cárceles y deciden sobre la cualidad política de las detenciones. De otra parte, se esfuerzan por mejorar la situación real social y económica de los presos políticos y la cárcel. Procuran,

por ejemplo, colchones y mantas para los presos; intentan al mismo tiempo organizar a los familiares de los presos, ya que éstos son frecuentemente también víctimas de amenazas, detenciones y torturas. Tratan también de aligerar la situación de la prisión, logrando, por ejemplo, la salida diaria. Existe la posibilidad de que una pena de quince años de prisión no se cumpla si el sujeto condenado abandona el país, lo cual vale también para las condenas de muerte. Según el Código Penal, se dan tres clases de prisiones:

- Para penas de menos de 5 años, existen los Centros de detención Preventiva.
- Para penas de 5 y más de 5 años, los llamados Centros de readaptación social.
- Y para los reincidentes y los presos políticos, los llamados Centros disciplinarios.

El cuidado de FASIC se dirige ahora sobre todo a los presos políticos que están condenados a muchos años. Se piensa con los presos y sus familiares si es posible y conveniente que abandonen el país. En caso afirmativo, se busca, a través de contactos con embajadas en Santiago, un país que dé asilo político a los familiares. A lo largo del día luego llegamos a la constatación de que los países de donde procede la Delegación no están dispuestos a ello generalmente. Cuando se ha encontrado un país que ofrece asilo, se esfuerza FASIC en dar los pasos necesarios para que las autoridades de Chile concedan la salida.

La Sra. Reyna subraya que es necesario el apoyo de organizaciones internacionales, sean de naturaleza eclesial o independientes, para solucionar el problema de la vuelta de los chilenos exiliados. FASIC afronta también el problema de los 14 condenados a muerte. En su opinión, es importante encontrar ya un país de acogida para estas catorce personas y pide por eso a la Delegación hacer todas las gestiones posibles en los respectivos países.

Encuentro con Organizaciones de Derechos Humanos en Temuco.

En este encuentro están presentes varias organizaciones (abogados, los miembros de la Comisión chilena de Derechos Humanos, la Organización de presos políticos y desaparecidos, la Iglesia Metodista, Amnistía Internacional, Capide, Serpaj, DAS y otros movimientos responsables regionales). El diálogo comienza con las dificultades de los abogados en Temuco (Retrasos de los procesados, debidos a las enormes distancias o a que las instancias jurídicas militares sólo de vez en cuando tienen sesiones) y la represión a través del CNI, sin indicar el lugar de la prisión y sin posibilidades de intervención, dado que no existe ninguna prueba de la detención. Nuestros interlocutores no esperan ninguna mejora de las nuevas determinaciones según las cuales el CNI no puede tener cárceles propias. Existe desde 1975 una lista de las cárceles secretas del DINA, hoy CNI. Se presiona a los abogados. Se llega también a amenazas. Algunos hablan del fiscal militar de Temuco y dicen que es parcial y un miembro del cuerpo militar con un gran espíritu de cuerpo. La justicia militar protege a la propia gente. No hay prácticamente nunca una condena de acciones que seceden en el ejército. Se ejerce presión sobre los testigos, cada uno de los cuales corren peligro de ser acusados de murmuraciones contra los militares. No se da prácticamente ningún diálogo ni colaboración entre los abogados y el fiscal militar. El proceso judicial no es público. Los abogados no tienen acceso a los autos. En cambio, la prensa es informada frecuentemente por los fiscales militares sobre su versión del proceso. Con ello se llega muchas veces a previas condenaciones por parte de la opinión pública. La justicia militar ha conseguido una ampliación de sus competencias, y las penas son muy duras (por ejemplo, 15 años y un día por el retorno ilegal al país).

No hay oficialmente presos políticos, sólo existen enemigos del Estado. Estos tienen, sin embargo, dentro de las cárceles un sistema propio; lo cual constituye un reconocimien--

to indirecto de que, en efecto, se dan presos políticos.

En todo el sistema domina una enorme arbitrariedad, de modo que, por ejemplo, por los mismo hechos unas personas son procesadas y otras no. Se da también casos de presión sobre los familiares. En Temuco hay actualmente 11 presos políticos. Se nos habló también de torturas a presos políticos.

Llama también la atención la colaboración entre el CNI, -- los carabineros y grupos de derechas. Temuco alberga grupos paralelos de colaboradores con la policía. Durante la visita de Pinochet en 1986, la ciudad fue ocupada por los militares; a lo cual la ciudad reaccionó con una marcha en silencio de 25.000 personas sin disturbios.

Los abogados que pertenecen a la comisión local de derechos humanos son vigilados por la policía. Esta usa en Temuco también nombres falsos, es decir, nombres de personas que no existen. De este modo, prácticamente toda denuncia por tortura y otras acciones de la policía cae en el vacío. El Colegio de Abogados ya no goza de reconocimiento público jurídico a pesar de haber intentado conservar las propias estructuras. Los abogados jóvenes desgraciadamente no se inscriben, y el Control Ético profesional es efectuado por los tribunales normales. Entre 1973 y 1977 pudo encontrar la -- iglesia muchos testigos de la represión de los campesinos; pasó estas informaciones a la justicia ordinaria y solicitó la investigación. Esta pasó los casos a la justicia militar pero en virtud de la Ley de Amnistía no se llegó a ninguna condena.

Encuentro con la Comisión de Derechos Humanos de Concepción.
(Comisión Chilena de Derechos Humanos)

La Comisión social de Derechos Humanos de Concepción se compone de 20 personas, entre las que hay abogados, un sacerdote, maestros, una artista y la directora de nuestro hotel. - Todos son de inspiración cristiana, menos uno, que es comunista. Conforme con la idea de nuestros interlocutores y la Delegación de Justicia y Paz y sus objetivos, discutimos sobre el compromiso en temas de Derechos Humanos y sobre sus motivaciones. Aquí, la defensa de los Derechos Humanos significa más bien la posibilidad de un compromiso político (según nuestra apreciación, esto significa que aquí se comprometen sobre todo las clases medias, porque aquí lo político tiene preferencia sobre lo social). La motivación es espontánea y tiene que ver con la realidad chilena. No se nota que haya dificultad en conjugar la doctrina de los Derechos Humanos con la doctrina tradicional social de la Iglesia. Se ve normal que la Iglesia haga suyo el problema de los Derechos Humanos (lo cual se refleja en los posters con textos de Juan Pablo II). A nuestro modo de ver, este encuentro muestra que esta actitud es algo muy importante también para nosotros, católicos de Europa. En verdad, nuestra relación con los Derechos Humanos no es tan natural como en los chilenos.

Grupo de familiares de detenidos y desaparecidos.

1. Las historias concretas de la desaparición de los detenidos se van reconstruyendo por los familiares, con un puzzle, a base de datos parciales suministrados por informaciones testificales y documentales muy filtradas y contrastadas. A veces proceden de desertores de los organismos del ejército o de la policía o del llamado "comando conjunto" (parapolicial). La elaboración de cada dossier ha supuesto un auténtico trabajo detectivesco, ya que las instancias oficiales se encargan de perpetrar en lo posible el "crimen perfecto", haciendo desaparecer las pistas (quema de archivos, falsificación de matrículas de coches, nombres falsos de desaparecidos y de sus secuestradores, asesinato de testigos, etc.)

2. Al principio ~~no existía~~ organización alguna. Los familiares aislados acudían, sin éxito, a tribunales, al ministerio de Justicia, o escribían al extranjero. Pero la opinión pública era consciente de que en pleno estado de sitio, imperando el toque de queda, no es posible hacer desaparecer a cientos de ciudadanos sin la participación militar.

Para salir al paso de este malestar el 22 y 24 de julio de 1975, la prensa nacional recoge informaciones aparecidas en el semanario "Lea" de Argentina (que se edita como único número y ya no se volvió a publicar) y en el diario "O'Dia" de Brasil (que se inaugura con esa noticia): 119 chilenos de izquierdas (mayoría del MIR), cuyos nombres se dan, habrían sido muertos o heridos como consecuencia de enfrentamientos con los militares en Argentina o Brasil. Precisamente todos esos nombres figuraban en los dossiers, de personas detenidas y desaparecidas y cuyo destino había sido reconstruido por los familiares. La maniobra del gobierno quedó así desenmascarada.

3. Poco a poco se fueron organizando grupos de "Familiares de detenidos y desaparecidos" que coordinan sus tareas de investigación, publicidad y reivindicación; recogen datos y documentación; realizan huelgas de hambre que obtienen un gran eco nacional e internacional, acciones de encadenamientos en la vía pública, exhibiciones en público portando la foto del rostro del desaparecido, etc. Se forma un conjunto folklórico en que se cantan textos alusivos al tema, talleres de arpilleras y tejidos... Se originó una organización y solidaridad internacional, pues el problema afecta también a Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Perú, etc. Se calcula que en toda Latinoamérica habrá unos 90.000 casos de desaparecidos y se llegó así a fundar una Federación Latinoamericana de Detenidos y Desaparecidos, que goza de estatuto de organismo no gubernamental ante Naciones Unidas. Por otra parte, las fuerzas de la represión eluden sus responsabilidades en todos los países afectados de manera parecida: Leyes del Punto Final, Ley de Amnistía, etc, para garantizar la impunidad de los criminales identificados; detenciones y represalias a hijos o nietos de desaparecidos, y de miembros de las organizaciones...

4. Estadística. Los casos de detenidos y desaparecidos afectan a unas 2.500 familias.

Existen dossiers completos y se han denunciado 768 casos entre ellos, en 59 casos se trata de mujeres, y de ellas 7 estaban embarazadas.

De todos estos casos solamente se han esclarecido 52, en los cuales se hallaron en diversos puntos del país, los cuerpos de las víctimas, (v.gr. los 19 cadáveres exhumados en Yumbel -Concepción-, el caso de los 13 cadáveres de campesinos del Mulchén, etc.)

Del año 1973 se han reconstruido 100 casos

"	"	1974	"	"	"	300	"
"	"	1975	"	"	"	90	"
"	"	1976	"	"	"	120	" , etc.

5. Resulta ejemplar y absolutamente excepcional y sintomática la actuación del Ministro Carlos Cerda Fernández, que fué nombrado en febrero de 1.983 juez instructor o "Ministro en visita" para investigar casos concretos denunciados, con indicación de testigos y lugares de detención recintos secretos de internamiento, etc.

Obtuvo mucha información de antiguos agentes de organismos de seguridad o del "Comando Conjunto" (policía paralela), de Inteligencia de las Fuerzas Armadas Chilenas (FACH), Antonio Valenzuela Morales, cuya confesión obtenida por exhorto, desde el país donde se encontraba, describe minuciosamente vehículos y sus matrículas, armamento usado, nombres de agentes participantes, etc. Esto -- dió lugar a que el Ministro (=juez) dictara encargatorios de reo contra 40 personas, entre ellas, altos oficiales (como el general Gustavo Leig Guzmán), carabineros, en activo y retirados, civiles, etc. El mismo Ministro resolvió remitir a diversos Juzgados del Crimen los antecedentes de la desaparición de otras 27 personas. La Corte Suprema rechazó esta petición.

Cinco de las 40 personas procesadas se presentaron voluntariamente. Sus abogados presentaron recurso de queja, pidiendo la Ley de Amnistía. Otro abogado solicitó a la Corte una orden de no innovar, mientras se resolvía el recurso. La Sala Octava de la Corte de Apelación, por unanimidad resolvió la paralización de las actuaciones con respecto a los detenidos, haciéndola extensiva a todo el proceso. Después de otros recursos e incidencias la Sala Segunda de la Corte Suprema, el 6 de octubre confirmó la resolución de la Corte de Apelación; y ésta dispuso el sobreseimiento total y definitivo de los inculcados (por estar amnistiados los delitos) y ordenó al Ministro Cerda cumplir dicha resolución.

El 7 de octubre el Ministro Cerda, se niega al cumplimiento de la resolución de sobreseimiento por ser "evidentemente contraria a derecho" y "por haberse fallado, a sabiendas contra la ley expresa y vigente".

Reacción: La Corte Suprema le sancionó con suspensión de dos meses, reduciéndole su remuneración en un 50%.

C) Conversaciones con los Jueces chilenos.

Conversación con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Rafael Retamar.

En Chile, los jueces del Tribunal Supremo son elegidos de por vida (con carácter vitalicio). Esto tiene como consecuencia que la mayoría de ellos son muy mayores.

El encuentro con el juez Retamar fué posible sólo en un grupo de tres personas; en este caso fueron el Dr. Bondolfi, RA Lacarra y RA en Sierk. Para recibir una delegación de más de tres personas, el Sr. Retamar debería haber solicitado el consentimiento de sus compañeros de Colegio.

Después de haber explicado al Sr. Retamar cuál era el objetivo de nuestro viaje, reconoció que los jueces en Chile no están libres de represión, precisamente cuando pretenden defender a las víctimas de los derechos humanos. Subrayó, por una parte, que a los jueces no les afectan en realidad graves asuntos, pero destacó, por otra parte, que en muchos casos la denuncia de abogados que defienden a víctimas de derechos humanos y a los llamados delincuentes es absolutamente injustificada. Muchas denuncias pudieron hacerse gracias a que los abogados dependen en sus informaciones de sus clientes. El Sr. Retamar no desarrolló más este pensamiento pero indicó que el proceso de instrucción de la causa es secreto y que sólo cuando dicho proceso está concluido, se les concede a los abogados la posibilidad de informarse sobre él. Consideró correcta la idea de que se debería introducir una corrección en el Código de Instrucción Penal, en el sentido de que se debe conceder al cuerpo de abogados la posibilidad de acceder a las actas ya durante el proceso de instrucción de la causa. Criticó sobre todo que a los acusados se les informe de todo el proceso después de estar cerrado. Se lamentó de que no existen medios jurídicos efectivos para la defensa de los derechos humanos e hizo referencia al artículo 24 de las normas transitorias de la Constitución. Las solicitudes de habeas-corpus según el recurso de amparo son, según dijo, en gran parte rechazadas una y otra vez. Resumiendo, llegó a afirmar que en tal situación no hay

en último término ningún medio jurídico contra la lesión de los Derechos Humanos.

A la pregunta de si el Tribunal Supremo no tendría la posibilidad de denunciar el no haberse publicado el Tratado de Costa Rica, respondió indicando que no existe en Chile ningún Tribunal Constitucional y que él no ha encontrado hasta ahora ningún consenso de sus compañeros jueces. A la siguiente pregunta de si no sería posible una interpretación del Art. 21 de la Constitución, en la medida en que el recurso de amparo tal como es considerado en la Constitución, fuera interpretado en el sentido del Pacto de Costa Rica, contestó diciendo que ésta era, en efecto, una posibilidad que debería considerarse más detenidamente. Pero lamentó que, según la letra del Art. 21, durante el estado de excepción el recurso legal tiene sólo carácter de mera queja y es, por tanto, de naturaleza meramente administrativa.

Publicado en el Boletín de la Corte Suprema de Chile, Tomo 10, No. 1, 1960.

Encuentro de la Delegación con el Presidente de la Federación Chilena de Jueces, Germán Hermosilla.

El saludo fué muy amable, pero parcialmente distante y frío. El Presidente de la Federación de Jueces nos aclaró los objetivos de su asociación, la cual es voluntaria, aunque oficialmente reconocida. El 90% de los jueces chilenos pertenecen a ella. Esta tiene como objetivo prioritario mejorar y ampliar la competencia del juez y además defender sus intereses materiales. Se trata, pues, de una asociación autónoma e independiente del Gobierno y de la Corte Suprema. A petición nuestra nos explicó toda la organización general de la justicia en Chile. Según él, los métodos inquisitoriales están siendo superados. Piensa, además, que la causa de la existencia de estos métodos se debe a motivos económicos. Nos informaron sobre el hecho de que el 90% de los condenados por la justicia militar, son personas civiles. Entre 5 jueces de cada Senado de la Corte Suprema, 2 son sustitutos elegidos al azar, no por decisión sino por método casual. La carrera del juez depende de la decisión del Gobierno. Los jueces sólo presentan una lista, pero el Gobierno decide independientemente de ésta. Al final de la conversación el Sr. Hermosilla rechazó las críticas dirigidas contra los jueces, aunque no movido por nuestra consulta. Según él, todo juez chileno es legalista en la medida en que ha hecho el juramento de respetar y aplicar la ley. No es competencia suya cambiar las leyes. Desgraciadamente, con frecuencia, la policía colabora poco con el juez (recordar la problemática del conocido "recurso de amparo"). Todo juez, en su actuación, debe permanecer en el marco legal. Además están mal pagados. (Tener en cuenta que el 60% de los jueces son mujeres) La salvaguarda de la independencia judicial ha sido siempre meta importante del juez. El primer objeto de la Asociación es procurar una determinada dignidad a la tarea judicial, comenzando por la condiciones económicas. Hace hincapié en que la justicia civil es la única institución que ha sobrevivido al golpe militar y que es la única instancia que se encuentra en la situación, no sin cierto riesgo, de custodiar un mínimo de legalidad. Una legalidad que no tiene ya respaldo en leyes justas y democráticas.

d) Conversación con abogados.

Conversación con la Presidencia del Colegio Chileno de Abogados. Presidente Alejandro Hales y Vicepresidente Manuel - Guzmán.

La Cámara Chilena de Abogados es una organización corporativa de la abogacía chilena. Hasta 1975 los abogados eran miembros obligados de la Corte Suprema de la Cámara y de la Cámara de Abogados. Desde 1975 la pertenencia a la Cámara es voluntaria. Esta ya no interviene en la concesión del título de abogado. La Presidencia de la Cámara se compone de ocho miembros elegidos en Asamblea General. Siete de estos miembros están en la oposición.

Los dos interlocutores subrayaron que hasta el golpe militar de 1973 nunca se tuvo que confrontar la abogacía con casos de violaciones de Derechos Humanos. Tampoco existían especialistas en esta materia. Señalaron también que, por una parte, cada vez había más abogados que eran consultados para la intervención en casos de desaparecidos, exiliados y torturados. Y, por otra parte, la misma abogacía se veía afectada por estos mismos hechos. Algunos abogados fueron expulsados del país, otros fueron apresados o se les hizo desaparecer dentro del país. La abogacía y la Cámara de Abogados se ven cada vez más intensamente obligados a luchar contra la legalización de la represión. De un total de cerca de 10.000 solicitudes de Habeas-Corpus, sólo 10 casos han podido ser admitidos y sentenciados positivamente por el Tribunal. La abogacía, con frecuencia, se ve obligada reaccionar de forma espontánea e imprevista ante nuevas leyes, intentando así posibilidades de defensa de los Derechos Humanos. Muchas disposiciones legales no son accesibles a la abogacía; esto significa que muchas medidas represoras de la libertad han sido tomadas bajo la apelación de nuevos decretos desconocidos. Con harta frecuencia los abogados no conocen ciertas reglamentaciones porque sencillamente, se dice, éstas son secretas. Un apoyo más eficaz a la defensa de los

derechos humanos ha sido posible sólo gracias a la Convención sobre Derechos Políticos y Civiles y al Pacto sobre Derechos Humanos de Costa Rica.

Justamente en el Pacto de Costa Rica se exige que cada país - tenga la posibilidad de hacer efectiva la salvaguarda legal - de la defensa de los derechos humanos. Chile ha suscrito y ra tificado este Pacto en el año 1976. Pero según el ordenamien- to legal de Chile estas ordenanzas sólo pueden ser aceptadas en el ordenamiento legal interior del Estado cuando el conte- nido de los convenios han sido publicados en el Boletín Ofi- cial del Estado. Contra esta carencia siempre ha reclamado la abogacía. Se dieron 11 intervenciones en este asunto.

Se pidió el dictámen del Tribunal Supremo, pero esta petición justa de la abogacía siempre ha sido rechazada. La abogacía - se ve obstaculizada en su labor en tres puntos fundamentales:

- Cualquier acción, sea de forma opositora o no, puede ser -- considerada como delictiva según la Ley de Control de Armas la Ley de Antiterrorismo y la Ley de la Seguridad Nacional.
- se echa mucho de menos la posibilidad real de otorgar una - afectiva defensa legal porque la Constitución de 1.980, con sus disposiciones transitorias, lo prohíben.
- al mismo tiempo, casi todas las competencias judiciales han sido traspasadas a la justicia militar, a pesar de que el - 95% de todos los procesos judiciales se refieren a personas civiles.

La dedicación de la Vicaría en favor de la abogacía y de los derechos humanos se debe valorar muy positivamente. El Presi- dente de la Cámara de Abogados se pregunta qué hubiera pasado si no existiera esta organización eclesiástica en este país.

A la pregunta de cómo ve la abogacía su importante cometido - en esta situación, se nos responde que esta debe estar muy a- tenta ante la represión legalizada, y en cuanto lo permitan - las circunstancias debe utilizar la ética profesional.

La experiencia en estos últimos años demuestra que incluso a profesores eminentes de la misma universidad católica se les ha impedido su trabajo.

Se describe la formación de los juristas en Chile como muy --

parcial, la enseñanza es legalista y positivista.

Es una tarea de la abogacía europea, según el Vicepresidente solidarizarse con los abogados chilenos para sacarles de su aislamiento internacional. Estos han preparado una lista donde constan los nombres de los abogados represaliados en los últimos tres años. La jurisprudencia sufre, en parte, una -- cruel represión.

Por ejemplo, sería necesario que jueces como el Sr. Cerda o Sr. Cánovas fueran sacados de su aislamiento mediante invitaciones a congresos jurídicos.

Conversación con los defensores de presos políticos.

Este grupo está constituido por una formación de abogados - que representan a los acusados de tener armas, de causar atentados, o a los condenados a muerte o a los que esperan esta sentencia.

Por el hecho de defender a acusados de delitos graves y a pertenecientes, al menos algunos, a grupos armados violentos (como el MIR), estos abogados corren un tremendo peligro de ser ellos mismos víctimas de la represión. En anuncios - pagados de periódicos aparecen las fotografías de las víctimas de la violencia, de los acusados y de sus abogados. A través de esta presentación se intenta demostrar la identificación de los criminales y los abogados ante la opinión pública. Así pueden éstos ser impunemente discriminados. -- Los abogados estuvieron ya todos detenidos, fueron torturados, amenazados o hechos víctimas, al menos en el sentido - de que se ejecutó o se detuvo a sus familiares ilegalmente. Insisten en que la defensa resulta también muy difícil porque sus defendidos son torturados por el CNI, durante el arresto incomunicado, para poder así obligarles a la confesión de culpabilidad. Además, durante la prisión preventiva en cárceles normales los presos están también sometidos a una fuerte represión. Durante la defensa se rechazan las -- pruebas de confesiones ilegales aportadas por los abogados. Se amenaza a los acusados de tener que comparecer ante nuevos interrogatorios del CNI y de ser obligados a firmar nuevamente confesiones ilegales.

Junto a los métodos de tortura ya conocidos en otros países como electroshoks, golpes, simulacro de ejecuciones, visión de como torturan a sus familiares, inmersión en agua, etc. Últimamente han sido puestas en acción ratas vivas como tortura. Durante los interrogatorios del CNI se desnuda primeramente a las víctimas y luego se los cubre con una especie - de guardapolvo muy ligero, atado a las muñecas y los tobillos. A continuación se les mete ratas vivas en todos los orificios del cuerpo o se les coloca hasta 25 ratas en el --

guardapolvo. Para esta tortura se tapa los ojos a las víctimas.

Responsable de los procedimientos para los actos criminales es normalmente la justicia criminal. La abogacía militar es total (1ª instancia) o la Corte Marcial (2ª instancia) intentan acaparar, en parte, esta responsabilidad. A causa de la falta de colaboración con la policía, los procedimientos judiciales o bien permanecen en secreto o no llegan a constituirse en acusación pública.

Los presos políticos sufren largas prisiones preventivas, - que se prolongan, a veces hasta cuatro años.

Los abogados subrayan que sus defendidos deben ser considerados en principio inocentes hasta que reciben la sentencia de condena. En caso de que hayan cometido realmente los delitos imputados, éstos son como una respuesta a la violencia a la que han sido sometidos; todos ellos o sus familiares han sido expuestos de la forma más brutal a la represión.

Los abogados de los presos políticos piden precisamente a los abogados de la delegación alemana que en la discusión sobre el asilo político en el Estado de Hessen para 14 candidatos a la pena de muerte consideren cómo los individuos han sido sometidos a la persecución y a los ataques de los militares. Sus abogados están convencidos de que estos detenidos no van a constituir ningún peligro para la seguridad de un país democrático.

e) Conversaciones con otros interlocutores.

Metropolitana de Pobladores

La Presidenta de esta organización nos informó que la organización existe desde hace 9 años y se ocupa, sobre todo, de los siguientes asuntos:

Coordinación del trabajo sindical, problema de la vivienda, ocio, represión y paro. Los miembros de esta organización son víctimas de la represión, y la interlocutora nos informó que todos han sido al menos una vez detenidos, desterrados o han sido víctimas de torturas. Dos miembros de la organización fueron asesinados

* Situación de la vivienda

El Estado no se siente responsable de este problema. Tajantemente se sigue el principio de subsidiariedad. Como consecuencia de esta política hay un déficit de vivienda, que subió de 1973 a 1982 de 563.000 a 846.000 viviendas.

Desde 1982 la situación ha ido de mal en peor. La causa principal es que se construyen demasiado pocas viviendas nuevas. Haría falta construir unas 850.000 viviendas cada año, pero se construyen sólo la mitad. El terremoto del año 1985, afectó sobre todo a los barrios más poblados y en los barrios más pobres se derrumbaron 68.000 viviendas. El déficit de viviendas a principios del año 1986, era de 1.120.000 viviendas. De este problema están afectados el 36% de las familias en Chile. A causa de la inmigración de familias desde las provincias a Santiago y de la búsqueda de viviendas por parte de matrimonios jóvenes en muy poco tiempo el número de los habitantes en los barrios pobres se ha elevado en 400.000 personas. Hay casos en los cuales en una habitación de 6 m² tienen que vivir y dormir 4 ó 5 personas, lo cual es causa de promiscuidad, prostitución infantil, etc. El déficit de viviendas también conduce a la ocupación ilegal de viviendas desocupadas.

Desde Diciembre de 1986 se realizaron 5 ocupaciones ilegales de viviendas en Santiago. Estas ocupaciones ilegales --

por parte de familias sin vivienda llevan a enfrentamientos con la policía. La policía les obliga a abandonar la vivienda. Hay casos en que la policía registraba las chabolas para identificar a los responsables o para amenazar a la gente. Uno de estos casos ocurrió en la zona Norte de Santiago durante la visita del Papa, al mismo tiempo que éste, en otra zona de la ciudad, se dirigía a la multitud. Un regimiento de 600 carabineros cercaron un barrio de pobres. Llevaban fusiles M 16, usaron gases lacrimógenos y abrieron fuego cuando la gente salió de sus casas. Mataron a una persona y hubo 50 heridos. La prensa local no escribió nada de estos sucesos porque el informe sería tendencioso. Periodistas que se acercaron al lugar del incidente fueron rechazados por los carabineros. El único periodista que tuvo acceso al lugar de los hechos fué uno acreditado por Radio Vaticano. Algunos periodistas finlandeses filmaron los sucesos desde lejos.

* Salud

En Chile existe sobre todo el problema de la desnutrición infantil. Esta afecta al 30% de los niños. Un 50% de los niños reciben una alimentación deficiente. Las enfermedades más frecuentes son las de las vías respiratorias.

Nos hablaron del depósito de basura "Lo Errázuriz". El problema comenzó en el año 1980, cuando una empresa privada empezó a usar, como depósito de basura, un terreno situado tan sólo a 3 metros de un barrio habitado; dicho terreno está en la zona oeste de Santiago. Todos los días son depositadas allí las basuras de 14 barrios; lo cual supone unos 200 camiones al día. Esta basura es utilizada para la producción y comercialización de gas Metano. Ya en el año 1980 los vecinos sufrieron las molestias producidas por el olor a putrefacción. Dicho olor provocó sofocación, náuseas, diarrea y otras enfermedades. En 1985 la situación empeoró porque los gases penetraron en las casas y causaron una epidemia. También hubo una invasión de ratas y mosquitos.

Por esta situación están afectadas 150.000 familias. Recla--

man que se respeten las leyes en vigor, las cuales exigen zonas de protección que impidan depósitos de basura en las inmediaciones de viviendas. Pero a causa de intereses económicos y de la comercialización del gas no tienen eco.

Los vecinos denunciaron este hecho. En enero de 1986 la Corte de Apelaciones impuso un tiempo de 120 días para que se respetasen ciertas medidas mínimas de sanidad. En caso de no respetarse, amenazaron con el cierre del depósito. Terminado el plazo, la Corte de Apelaciones ordenó el cierre para el 31 del 10 de 1986. Por un acuerdo del servicio de Salud del Ambiente con fecha 29 del 10 de 1986 con la empresa privada de recogida de basura se permitió que el depósito siguiera funcionando. Los vecinos lo han denunciado de nuevo, pero todavía no se ha dictado sentencia.

Desde el año 1983 se registraron 200 muertos, dos de ellos pertenecían a la Metropolitana de Pobladores.

* Paro

Del paro está afectada el 70% de la clase productora. El 8,02% recibe un subsidio por trabajar a diario y reciben 5.000 pesos. El importe de 5.000 pesos equivale al precio de 30 kg. de pan, 5 kg. de azúcar y 1/2 de té. Por lo tanto, existe la necesidad de las ollas comunes. La Vicaría de la Solidaridad mantiene 597 de estas ollas comunes en Santiago; pero hacen falta más. Una comida vale 10,50 pesos. En general funcionan solamente los días laborales. De esta manera se alimentan 30.000 personas, aunque por la gran necesidad que existe, esto es sólo un acto simbólico.

* Servicio militar

Nuestros interlocutores mencionan -muy brevemente- el problema del servicio militar. Precisamente los habitantes de los barrios pobres son preparados para el servicio militar y para el posible "lavado de cerebro" que les puedan hacer en él.

Entrevista con la Presidencia del Colegio de Médicos de Concepción.

Los temas de la entrevista fueron el servicio sanitario de la población, problemas de ética médica y la especialización para el tratamiento de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

En esta entrevista los médicos destacaron que el servicio sanitario en Chile está dividido en 3 sectores: el servicio médico estatal, el tratamiento privado y la atención médica a los militares. Existe sobre todo un déficit en el servicio sanitario estatal. La mayoría de las veces la parte proporcional que ha de ser abonada por el enfermo no puede efectuarse debido a los escasos ingresos familiares.

El Colegio conoce en la región de Concepción 6 casos de médicos que estuvieron implicados de alguna u otra manera en torturas. Todos estos médicos han sido expulsados del Colegio.

Pero, desde hace algunos años, por decreto estatal se han reducido las competencias del Colegio de Médicos y asociarse en el Colegio es voluntario. Por lo tanto, la expulsión del Colegio (antes de 1983 era distinto;) no puede provocar la prohibición de ejercer la profesión. Desde el año 1987 el Colegio de Médicos de Concepción hace campañas contra la participación de médicos en asociaciones de torturas.

A nuestras preguntas, el presidente nos informó que existe una deficiencia en la especialización de médicos para el tratamiento de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Conversación con Pobladores y Sindicatos en Temuco

El tema principal de la conversación fueron los problemas económicos que tienen los habitantes y los trabajadores en Temuco.

Los participantes en la conversación nos hablaron de su situación cotidiana. Muchos de los participantes se encontraban en paro y estaban ocupados dentro del "Programa de Ampleo Mínimo". Por falta de seguro contra el paro, a los parados les queda como única posibilidad la de recibir un -- subsidio a través del programa de empleo Mínimo.

Los empleados de esta manera reciben por un trabajo de 8 a 10 horas diarias un sueldo mensual de entre 3.000 y 5.000 pesos (unos 30 a 50 marcos = unas 2.000-- a 3.000-- pese--tas). Este importe equivale al precio de 30 kg. de pan. En Temuco se fundó un sindicato para la defensa de los dere--chos de este tipo de trabajadores. Ellos consideran el subsidio del Programa de Empleo Mínimo como sueldo y señalan la gran contradicción con respecto al sueldo mínimo de --- 15.000,-- pesos, que fue implantado por el Estado. Según - su punto de vista, este sueldo mínimo tiene que ser válido también para los trabajadores dentro del Programa de empleo Mínimo.

Las mujeres participantes lamentaron sobre todo el empeoramiento económico y la reducción de servicios sociales en - los 2 últimos años. Según la nueva ley de Sanidad, el 70% de los costes en clínicas y el 60% de atención médica en dispensarios tiene que ser pagado por el paciente.

También la atención a madres lactantes ha empeorado. Antes se suministraban 3 kg. de leche en polvo durante el período de lactancia, ahora es 1 kg. solamente.

Todos los participantes constataron que, por su empeño so--cial, en la participación en grupos de propia defensa, etc.

estaban sometidos a represiones, que van desde controles, hasta amenazas, y en algunos casos, detención de algunas personas.

Conversación con el Movimiento por Elecciones Libres.

El Movimiento por Elecciones Libres consiste en 14 personas que son miembros personales. El punto de partida del Movimiento fué la reflexión de que el régimen actual de Chile no se construyó de una forma democrática, y que la transición hacia la democracia debe prepararse antes del final del mandato de Pinochet.

El presidente ha anunciado un plebiscito para 1989. Una fecha exacta para este plebiscito no se sabe todavía, solamente que será antes del 11 del 2 de 1989. Para el pueblo solamente hay la posibilidad de decir "SI" o "NO" al candidato propuesto por la junta militar. Para tener el derecho a participar en este plebiscito, los ciudadanos tienen que inscribirse en el censo electoral. El plazo para la inscripción en el censo electoral comenzó en Marzo de 1987.

Las tareas principales del Movimiento por Elecciones Libres son ahora: 1) la fomentación de la máxima inscripción al censo electoral de los ciudadanos con derecho a votar y 2) la lucha por unas elecciones libres en vez del plebiscito. En junio de 1987, cuando esta delegación se encontraba en Chile, la inscripción al censo electoral estaba en plena actividad.

Muchos movimientos y siete partidos, entre ellos el partido de la Democracia Cristiana, convocan a la inscripción. Durante nuestra estancia, esta campaña estuvo también apoyada por varios obispos que convocaban al pueblo a inscribirse para poder realizar su derecho a votar. Los miembros del movimiento por elecciones libres destacan que es muy probable que sobre todo la población pobre no puede efectuar su derecho a votar porque les haya sido imposible inscribirse en el censo electoral por el gasto. Para poder inscribirse en el censo electoral hay que solicitar primero un nuevo carnet de identidad. Este vale unos 5 marcos = unas 350,-- pesetas. También hay que tener en cuenta los gastos para el transporte hasta el registro electoral y hasta el registro civil. En Chile hay unos 8 millones de personas con derecho a vo--

tar, una tercera parte vive por debajo del mínimo vital. Para esta parte del pueblo los gastos necesarios para la inscripción al censo electoral que son de unos 9 marcos resultan demasiado altos. Los miembros de este movimiento nos informan que están en contacto con la iglesia para recibir -- una ayuda. También nos indican que se desconoce por completo cuándo termina el plazo para la inscripción al censo electoral. Por lo tanto, los miembros del Movimiento por Elecciones Libres consideran de primera necesidad la motivación rápida de la población a la inscripción al censo electoral. Pero son conscientes de que al terminar el plazo no todos los ciudadanos con derecho a votar habrán podido inscribirse y de este modo no todos los ciudadanos podrán participar en el referéndum.

En lo que se refiere al referéndum, el Movimiento por Elecciones Libres mantiene una posición crítica. Su deseo son elecciones libres en vez del referéndum. Confirman que en Chile es muy difícil, porque no se puede lograr una unificación política por parte de la oposición. No hay ninguna estrategia para lograr este fin. Hay intentos de ponerse en contacto directo con el pueblo para conseguir una mayor aceptación para elecciones libres. Revistas y periódicos de la oposición ofrecen muchas posibilidades. Pero de esta manera no se llega al ciudadano de las barriadas. El gobierno ha prohibido el acceso a los medios de comunicación a los partidos de la oposición. Existe la posibilidad para los partidos de comprar spots en la televisión, pero la oposición opina que una influencia sobre los electores solamente se logra mediante una información amplia y con discusiones públicas. Como la clase pobre en muchos casos no se puede comprar a diario un periódico, la televisión es el único medio de informar a todos en el país.

Entrevista con el Grupo de Estudios Constitucionales.

Hace 10 años que se fundó este grupo y lo forman ciudadanos de diversas clases sociales y líneas políticas. La presidencia se compone de 9 personas. La asamblea plenaria consta de 60 miembros. Las resoluciones necesitan de la unanimidad. La idea principal de su labor es que para terminar con la dictadura hace falta que se unan todas las fuerzas. El poder legislativo tiene que tener su punto de partida en el pueblo y por lo tanto es necesario que se constituya una base. La meta de los estudios constitucionales es una democracia integrada y un nuevo orden socio-político. El grupo elabora estudios para un futuro orden político, presenta un concepto para una nueva constitución, elabora proyectos de leyes para un orden político descentralizado, hace reflexiones e investigaciones para la protección de los derechos humanos en una sociedad democrática. Les da a conocer por medio de publicaciones y provee a las escuelas con material para ciencias políticas.

El grupo tiene contactos con los partidos políticos y a veces intenta que los partidos de la oposición lleguen a un acuerdo. Un punto principal de los estudios y publicaciones de este grupo son las investigaciones acerca de los acuerdos sobre derechos humanos y su realización en Chile. El grupo critica sobre todo que el pacto de Costa Rica todavía no esté en vigor en Chile por falta de publicación, aunque haya sido firmado y ratificado. El grupo investiga el desarrollo de la dictadura. Han destacado en algunas publicaciones el aumento de la represión gubernamental.

El grupo opina que la iglesia tiene un papel importante en la sociedad chilena. Piensa, además, que con las experiencias de los últimos años han adquirido conocimientos que se van a tener en cuenta si llega la transición a la democracia, como por ejemplo el mayor enraizamiento de la protección de los derechos humanos en la Constitución y en el Código de Ordenamiento Penal.

El objetivo principal de la labor del grupo de Estudios ---

Constitucionales es el restablecimiento de la democracia y la presentación de una nueva Constitución. Un apoyo internacional para este grupo pluralista por parte de partidos políticos, del Parlamento Europeo y de Colegios profesionales sería muy deseable e importante.

Entrevistas con grupos de mujeres.

Las entrevistadas eran 2 mujeres de la clase media/alta. -- Desde hace mucho tiempo están trabajando en grupos de mujeres. Al comienzo de su trabajo no encontraron mucha comprensión en su clase social. Por la evolución política de los últimos años esto ha mejorado un poco, ya que la prensa de la oposición informa ahora libremente de la situación de los derechos humanos, sobre todo en los barrios. El Día de la Mujer (8 de marzo), grupos de mujeres celebraron un congreso con el tema "Democracia en el Estado y en la familia". También participaron grupos de mujeres chilenas en un encuentro feminista en México. En la época del cardenal Silva Henríquez se fundó un centro para estudios femeninos. Según nuestras entrevistadas, en este momento no existe ningún interés por parte de la iglesia referente a la cuestión femenina. En la base existe el movimiento "Mujeres Poblaciones". Este movimiento proporciona a las mujeres un programa de sensibilización hacia problemas específicos de mujeres y estrategias de supervivencia. También existe en Chile, con la ayuda de organizaciones internacionales un centro de estudios femeninos, el CEM. La Iglesia Metodista tiene un programa para las mujeres; se llama "Morada". Este programa recibe la ayuda de Ford Foundation y NOVIB. Además hay un programa de emancipación social, denominado Mujeres por la vida. Entre los grupos feministas y las Hermanas de Marilyn, que organizan grupos de mujeres en la clase alta, no hay contactos. Los problemas de las mujeres de clase media-alta y de las mujeres de la clase marginada son diversos. Además hay varias mujeres que se ocupan profesionalmente de las mujeres o que publican temas referentes a la cuestión de la mujer, como por ejemplo Laura Soto, que trabaja como abogada en Valparaíso o Margarita Pusario, que escribió un artículo sobre los derechos humanos de las mujeres y niños con motivo de la visita papal.

La situación de las presas políticas es mucho más difícil que la de los presos políticos. 30 presas políticas no están encarceladas en un cárcel de mujeres sino en la cárcel St.

Michel, donde hay 700 presos masculinos, lo cual es motivo de bastantes problemas. Las mujeres son amenazadas por los presos masculinos. En Chile hay una ley que posibilita a los presos un trato mejor en la cárcel si pagan 12.000,-- pesos por mes. Hasta hoy las presas no han podido hacer uso de esta ley. Los problemas de la cárcel femenina, que está situada cerca de Concepción y es llevada por religiosas, son conocidos en todo el país. Las religiosas se negaron a aceptar presas políticas en la cárcel. Como consecuencia, las mujeres fueron encarceladas en cárceles de hombres.

La situación de la mujer en las poblaciones es tan mala que apenas pueden sobrevivir. Si una mujer va a la maternidad para el parto, solamente se puede llevar el niño después del parto a casa, si paga los gastos en efectivo. Quiere decir que los niños sirven de garantía. Los gastos de la maternidad en general son demasiado altos para mujeres de los barrios pobres. La situación de la mujer también es tan grave porque, en general, son ellas quienes tienen que mantener a los hijos; para lograrlo tienen que ir a trabajar y así les queda poca energía para la educación de sus hijos. En una dictadura, las mujeres tienen una existencia mucho más difícil que los hombres. Frecuentemente ocurre que no denuncian malos tratos policiales porque temen represalias. Ultimamente los sueldos son tan bajos que incluso en la clase media las mujeres tienen que trabajar, sobre todo si la familia tiene hijos. No hay guarderías ni subsidios para familias numerosas. La ley de familias en Chile tiene muchos reglamentos con desventaja para la mujer. El divorcio no existe en principio. Pero existe la posibilidad de la anulación del matrimonio por causas formales; esta construcción jurídica está sin embargo, solamente al alcance de la clase alta por lo que cuesta. Como causa formal de la anulación de un matrimonio puede darse por ejemplo el hecho de haberse casado en un juzgado inadecuado. Es decir, que los cónyuges tienen que demostrar que en el momento de casarse vivían en un apartamento distinto al departamento donde se encuentra el juzgado en el que se casaron. Como según la ley, no existe el divorcio, tampoco existe una regulación del derecho al subsidio. Por lo tanto, hay muchos casos de mujeres separadas que tienen -

que mantener a sus hijos y a ellas mismas. El aborto está prohibido, la ley chilena no conoce el aborto condicionado. En los años 70 hubo un programa estatal sobre control de la natalidad, pero al descender mucho el índice de la misma, dicho programa fue abandonado. Esto supuso una gran confusión, sobre todo en los barrios. Las ofertas de la Iglesia para el control de la natalidad no tienen en cuenta las circunstancias de los barrios. La violencia contra las mujeres no existe solamente en los barrios sino que también afecta a las clases más altas. Para los juristas es importante el tratamiento desigual de las mujeres en la aplicación de las leyes. Por ejemplo, la Corte de Apelaciones aceptó el regreso de 104 mujeres exiliadas; el Ministro del Interior apeló a la Corte Suprema en contra de esta aceptación y la Corte Suprema solamente permitió el regreso de una mujer, Isabel Parra. Tres mujeres, a quienes les había sido permitido regresar a Chile fueron expulsadas de nuevo después de haberles sido confiscados sus valores. En estos casos la Comisión Chilena de Derechos Humanos y la Vicaría de la Solidaridad interpusieron un recurso.

La casa que llevaba un grupo feminista fue destruída el año pasado por un incendio provocado.

Desde hace poco tiempo hay un programa en la radio especial para las mujeres, que se emite los sábados por la mañana. Un problema nuevo que se añade a los ya existentes es el de las labores domésticas, puesto que siempre hay mujeres que tienen que trabajar fuera de casa y al mismo tiempo han de cuidar de sus hijos. En los grupos de mujeres existen proyectos para un tribunal internacional sobre derecho familiar.

Entrevista con Gabriel Valdés, Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Chile

El Presidente Valdés nos recibió en su oficina situada en casa de unos amigos y que sirve como sede principal de la Democracia Cristiana chilena. Después de explicarnos el problema del censo electoral (cf. Movimiento por Elecciones Libres), nos explicó la nueva ley que permitirá la legalización de partidos políticos, pero dicha ley impone unas condiciones tales que la DC no ha decidido aún si se inscribirá o no.

Según la ley de partidos, hay que publicar una lista en la que figuren sus miembros. Cada partido debe componerse, por lo menos de, 35.000 miembros, la composición de éstos debe corresponder proporcionalmente a las distintas regiones de Chile según el número de habitantes. La pertenencia a un partido debe ser ratificada mediante la firma legalizada de un notario.

Los miembros de un partido no pueden ser al mismo tiempo dirigentes de sindicatos, movimientos estudiantiles o movimientos sociales. La publicación de la lista de los miembros del partido mostraría cuales de ellos tienen otras funciones. Según la ley de partidos y la Constitución, es posible realizar un control oficial de elecciones internas de los partidos y de su administración.

Solamente los partidos afines al gobierno destacan la importancia del reconocimiento de los mismos. Las posibles ventajas de la escritura de constitución de un partido se desconocen aún.

El Sr. Valdés estima la fuerza del partido DC en un 40%, es decir que en unas elecciones libres un 40% de los votos serían para la DC. Esta estimación se basa en los resultados de elecciones en Colegios y organizaciones estudiantiles (Médicos, abogados, estudiantes, profesores, etc.)

Con la dictadura, la DC ha perdido todos sus bienes (sedes del partido, etc) y su prensa. En este momento sólo tiene una revista mensual (Política y Espíritu). Hace algunos meses un grupo simpatizante ha sacado un periódico, llamado "La Epoca".

El partido es en sí mismo "ilegal" aunque no se le impiden directamente sus actividades. Pero les está prohibido manifestarse publicamente y no tienen acceso a la televisión, que está en manos del gobierno (también la televisión de la Universidad Católica). La prensa con la tirada más alta ("El Mercurio", "La Tercera") tienen deudas tan altas con los bancos estatales que le impiden tener libertad. En estos momentos, en la DC se está celebrando la campaña para la elección del nuevo presidente (a principios de Agosto será elegido el nuevo presidente, después de la presidencia de Valdés que ha durado 5 años). Valdés nos explica que se siente fatigado a causa de los continuos controles policiales (estuvo encarcelado y aún le persiguen). La entrevista se desarrolló en un clima muy amistoso. Valdés valoró positivamente la función de la Iglesia y espera de ella una intervención en favor de la inscripción en el censo electoral. Algunos días antes de esta entrevista la prensa había informado de una de sus visitas a Monseñor Piñera. A principios de Agosto, fué elegido como nuevo presidente de la DC, Patricio Alwyn de 69 años.

f) Entrevistas con instancias gubernamentales.

Conversación con la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. (=Comisión Asesora del Ministerio del Interior).

Nuestra delegación fué recibida por el presidente y el secretario general de dicha Comisión. Los despachos se encuentran en un edificio administrativo muy grande; ni en la planta baja ni en la puerta principal de la oficina se ve un rótulo de indicación.

Nos presentamos y explicamos el motivo de nuestro viaje. Con el lema "falta de libertad de abogados de víctimas de violación de derechos humanos" el clima de la entrevista se puso en seguida muy tenso. El presidente de esta Comisión negó -- que los abogados fueran coaccionados en su defensa, y pide -- que le contemos casos concretos. Mencionamos la lista del Colegio de Abogados y que también un juez del Tribunal Supremo ha confirmado este hecho. No piden que les digamos los nombres de aquellos con quienes hemos hablado.

La Comisión Asesora del Ministerio del Interior consta de 5 miembros y un administrador. Se trata de una comisión que solamente tiene funciones de asesoramiento al Ministro de Interior. Nuestros interlocutores subrayan su independencia y -- destacan que no reciben ningún sueldo, incluso hasta lo han rechazado. A nuestra pregunta sobre quién paga los gastos fijos de la comisión (alquiler, teléfono, etc.) nos contestan que lo paga el tesoro público. Nuestros interlocutores -- confiesan que los exiliados suponen un problema. Pero en el Código Penal existe la pena de expulsión del país y por tanto una excepción legal del derecho fundamental a la permanencia en la patria. Objetamos que esto destruye derechos fundamentales de la Constitución, pero nos contestan que los reglamentos especiales están por encima de la Constitución.

El presidente de la Comisión dice tener más eficacia que la Vicaría de la Solidaridad y pone como ejemplo el que puede entrar en todas las cárceles.

Después de negar al principio que en Chile existe la tortura durante el curso de la entrevista nuestros interlocutores -- confiesan conocer 3 casos de tortura. También fueron avisados

por la Vicaría durante las redadas en las barriadas obreras. Habiéndose desplazado allí, solamente en un estadio había un exceso de pobladores, que fueron registrados e identificados y fueron detenidas 19 personas. Esto no resultó de su agrado.

En el mes de Junio entró en vigor una ley que prohíbe que la CNI mantenga sus propias cárceles; según nuestros interlocutores esto supone un gran progreso. Cuando les preguntamos - respecto al arresto en régimen de incomunicación, nos contes-
taron que ésto está permitido por la ley.

Entrevista con el Ministro del Interior, Ricardo García Rodríguez.

La entrevista con el Ministro de Interior de Chile ha sido posible gracias a la intervención de un miembro chileno de Justicia y Paz. La entrevista se celebró a solas con el ministro y duró una hora.

La delegación presentó a sus miembros y expuso las tareas que la comisión de Justicia y Paz lleva a cabo en Europa y declaró como razón del viaje la situación de los derechos humanos en Chile.

Ricardo García incidió las tres principales tareas de Justicia y Paz (desarrollo, paz, derechos humanos) y nos dió una larga ponencia sobre el desarrollo de Chile. Mencionó muchas dificultades económicas en los años 1970-1973 y subrayó que el programa del régimen de Pinochet está orientado a consolidar la situación económica hasta 1989.

Opinó que delegaciones extranjeras no eran capaces de comprender la situación chilena en su totalidad porque, solamente, según él, se puede comprender en su contexto histórico.

Valoró la situación económica del país como positiva y no aceptó el argumento de la deuda exterior. Hasta ahora -dijo- Chile se ha portado como buen deudor y ha cumplido todos los convenios internacionales, así que, según él, la deuda exterior no perjudica la situación económica del país.

Le preguntamos como se imagina el futuro de Chile y el repitió que esta etapa terminará en 1989.

Mencionó la campaña de inscripción en el censo electoral -- que comenzó en Marzo de 1987. De los 8 millones de chilenos con derecho a votar se habían inscrito hasta ahora 1 millón.

Preguntamos por qué hace falta un nuevo carnet de identidad para inscribirse, siendo así que los gastos de inscripción (desplazamiento al registro civil, tarifa por la expedición del carnet de identidad, desplazamiento hasta el registro electoral) impiden inscribirse a un buen número de la pobla

ción pobre, pues muchas veces estos gastos suponen de un 10 a un 20% de sus ingresos mensuales. El nos contestó que hasta ahora en Chile siempre se ha cobrado una tarifa por la expedición del carnet de identidad.

En su opinión, la necesidad de inscripción en el censo electoral es obvia, puesto que de lo contrario, faltarían los datos electorales necesarios.

En cuanto a la ley en vigor desde Junio que impide que los CNI mantengan sus propias cárceles, le preguntamos cuál fué la razón para esta ley. Nos contestó que Chile se encuentra en un proceso de desarrollo continuo y que se ha terminado una etapa en la cual habría sido necesario esto, que estaba también permitido por la Constitución.

En este momento le preguntamos si se había terminado el arresto en régimen de incomunicación (5 a 20 días), a lo que contestó que no. Cuando mencionamos el problema del arresto en régimen de incomunicación (posibilidad de torturas y de desaparición) dijo que era muy fácil para juristas extranjeros criticar el sistema jurídico de otros países. A él tampoco le agradaba ver la liberalización del aborto en Alemania y en España.

Mencionamos el problema de la amplia ~~competencia~~ del tribunal militar y sus contradicciones, sobre todo en el tratamiento de víctimas de violaciones de derecho humanos, que se encuentran frente a una jurisdicción dependiente que tiene como fin el de proteger a los culpables. Ricardo García solamente dijo que Carmen Gloria Quintanas había sido sometida a un interrogatorio de 14 horas, pero que existen recursos para defenderse.

Respecto a la constatación de que de 10.000 solicitudes de habeas corpus solamente 10 de ellas recibieron una respuesta positiva, no recibimos ninguna contestación.

Para terminar afirmó que la situación de los derechos humanos había mejorado mucho, pues había libertad de prensa y -

la campaña de inscripción demostraba que el gobierno se to
maba en serio el cambio; lo que ocurre es que hay muchos --
que no creen en esto. Nos pidió ser más optimistas.

VI. Ejemplos

- A) Cómo se desacredita a los defensores de los derechos humanos.

El caso Ramiro Olivares, Juan Macaya, Gustavo Villalobos.

1. Los hechos:

El día 28 de Abril de 1986, entre las 10:00 y las 10:30 horas, concurrí a la Vicaría Hugo Segundo Gómez Peña, manifestando haber sido herido accidentalmente momentos antes. Dado su estado, no se siguió el curso normal de atención (recepción, asistente social, abogado, médico), sino que de recepción pasó directamente al médico. Fue atendido por el Dr. Ramiro Olivares, quien determinó que dada la naturaleza de la lesión, necesitaba de una atención que el equipo médico de la Vicaría no podía otorgar.

Mientras la enfermera-secretaria llenaba la ficha médica se llamó a una asistente social (trabajadora social), para que tomara el relato en la carpeta de atención. La asistente social tomó el relato que le proporcionó Gómez y cuyo tenor literal es el siguiente:

"28-4-86. Concurro herido; afirma haber sido herido cuando transitaba por el sector del Paradero 32 de Gran Avenida. Se dirigía a la casa de un familiar cuando se encontró en un confuso incidente en el que fué herido. Concurro con dos familiares. Se le cita para denuncia judicial. Gómez concurrió a la Vicaría acompañado de su hermana Nora y de su compañera, Gladys Ríos Pino.

Terminado el relato, que no pudo ser más completo, pues había que llevar al herido a una clínica, la asistente instruyó al chofer de la Vicaría que condujera al herido a la Clínica Chiloé, junto a su hermana y compañera, y espera para llevarlos a su casa, si así se determinaba en la clínica.

El envío a una clínica particular se debió al temor de Gómez de ser conducido a un hospital público, lugar en los que normalmente los heridos a bala quedan detenidos, siendo ésta una reacción muy frecuente en quienes han sufrido actos de hostigamiento con anterioridad.

Debe destacarse que en la carpeta de Hugo Gómez Peña - estaban registradas anotaciones anteriores: una en --- 1984 y otra en 1985, en que se sintió perseguido por - hechos en los que no había tenido participación. Además su hermano estuvo detenido ilegalmente por Carabineros en 1984 durante 11 días, sin que se reconociera la detención. Se estimó, por lo tanto, razonable el temor - de Gómez de ser llevado a un establecimiento hospitala- rio público.

La Vicaría de la Solidaridad en numerosas ocasiones ha enviado pacientes a la Clínica Chiloé, así como muchas otras clínicas públicas y privadas. El envío -o inter- consulta- se hace bajo la firma del médico, en papel con membrete escrito de la Vicaría, y sin ninguna clase de clandestinidad, y así se operó también esta vez.

El chófer que condujo a la familia Gomez a la Clínica Chiloé, al ser informado que el herido quedaría allí, volvió a la Vicaría.

En la tarde del mismo día, la prensa da cuenta con caracteres espectaculares, que en la mañana se había pro- ducido un asalto a una panadería, que se había tendido una emboscada a una patrulla de carabineros -policía u niformada- que al llegar al lugar de los hechos fué re- pelida con armas de fuego, falleciendo un policía, que- dando dos heridos y muriendo uno de los asaltantes. Se da cuenta que uno de estos huyó. El lugar a que se re- fiere la información coincide con el que había mencio- nado Gómez Peña.

Al leer esta información, la asistente que había aten-

dido a Gómez en la mañana, sospechó que podía haber sido engañada, por lo que dió aviso inmediato al Jefe del Departamento Jurídico, abogado Alejandro González. Este llamó al abogado de turno, Gustavo Villalobos y al Dr. Ramiro Olivares, y los instruyó para que concurrieran a la Clínica para entrevistar a Gómez con el fin de verificar su real participación.

El médico y el abogado llegan a la Clínica, y después de presentarse a la secretaría, se entrevistan con el médico de turno, Dr. Ramón Rojas, cerciorándose que la evolución de la lesión de Gómez ha sido favorable, por lo que puede marchar a casa.

El médico y el abogado de la Vicaría se entrevistan entonces con Gómez, quien insiste en su versión dada en la mañana a la asistente social. Encontrándose ambos funcionarios en la Clínica, llega a ésta la hermana Gómez, solicitando que éste marche a casa con ella. Pero Gómez no tenía en ese momento ninguna ropa, pues la suya se la había llevado en la mañana su compañera para la varla.

Ante esta situación, y convencidos de la inocencia de Gómez, los señores Villalobos y Olivares concurren a un comercio del sector, adquieren para él vestuario por un costo de \$ 6.640.- (aproximadamente US \$ 33,20) y le citan para el día siguiente en la Vicaría para formalizar la denuncia de agresión sufrida, ante los tribunales y someterse a control médico. La ropa es entregada a Gómez, que aún estaba en cama, y los señores Olivares y Villalobos se retiran en el absoluto convencimiento que Gómez se iría con su hermana.

Al llegar a la Vicaría, dan cuenta al Jefe del Dto. Jurídico de lo obrado, el cual aprueba todo el proceder.

El día 30 de Abril es allanada por la Policía la Clínica Chiloé y detenidos los socios doctores Alvaro Reyes y Ramón Rojas, un auxiliar Claudio Muñoz y un secretaria que luego fué liberada. Los agentes incautan toda la documentación de la clínica.

El 6 de Mayo, los señores Villalobos y Olivares se presentan voluntariamente ante el Fiscal quien después de interrogarlos los deja detenidos en régimen de incomunicados. El día 11 de Mayo, después de cinco días de incomunicación y detención preventiva, los Sres. Villalobos y Olivares son sometidos a proceso como autores del delito descrito y sancionado en el Art. 8º de la Ley de Control de Armas y Explosivos. Esta resolución fué dictada en el mismo proceso seguido en la Justicia Militar por la muerte del Carabinero Miguel Vásquez Tobar, hecho en el cual había participado Hugo Gómez.

El 13 de mayo se presentó en la Vicaría el Dr. Juan Macaya, manifestando que dos personas había llevado en la noche anterior hasta su casa-consulta a un herido que resultó ser Gómez Peña, agregando que estaba en gravísimo estado y en peligro de vida. Ante este hecho, la superioridad de la Vicaría resolvió, previó aviso al Ministro del Interior, poner al detenido a disposición del Fiscal Instructor, pero en una clínica en que pudiera darle la atención que permitiese salvarle la vida.

En resoluciones de diferentes fechas han sido encargados reos las siguientes personas:

a) Belinda Zúñiga Carmona, Jorge Antonio Marín Correa, Germán Alfaro Rojas y Hugo Gómez Peña, como autores materiales del asalto a la panadería y muerte del Carabinero Miguel Vásquez Tobar. La acusación se formula como autores de los delitos contemplados en los números 2, 3 y 11 del artículo 1º de la ley 18.314 que determina las conductas terroristas y fija su penalidad.

b) Gustavo Villalobos, Ramiro Olivares, Ramón Rojas, Alvaro Reyes, Claudio Muñoz, Juan Macaya, Julia Bascuñán (esposa del Dr. Rojas) Nora Gómez, Gladys Ríos, Héctor Duarte, Helga Merino, Hernán Núñez y Adriana Aly Molina. (Los tres últimos, según la versión de -

Gómez Peña, lo habrían tenido oculto entre los días 28 de Abril y 13 de Mayo). Todas estas personas están encargadas reo en calidad de autores del delito sancionado en el Art. 8º de la Ley de Control de Armas y Explosivos.

El Art. 8º de la Ley de Control de Armas y Explosivos, vigente desde 1973, dispone:

"Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, instruyeren, incitaren, o indujeren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidos militarmente organizados, armados con algunos de los elementos indicados en el Art. 3º serán sancionados según el grado, con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Los que cometieren alguno de los actos a que se refiere el inciso anterior con algunos de los elementos indicados en el Art. 2º y no mencionados en el Art. 3º, serán sancionados con la pena de presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio, cuando amenacen la seguridad de las personas".

La resoluciones que someten a proceso a estas personas no indican si el delito cometido es el contemplado en el inciso primero o el descrito en el inciso segundo del Art. octavo de la ley citada. Tampoco se menciona si todos pertenecen al mismo o a distintos grupos de combate o milicias privadas, aunque aparentemente se trataría, en el concepto del Tribunal, de un mismo grupo.

Gustavo Villalobos conocía antes de los hechos, por ser compañero de trabajo a Ramiro Olivares; vió por única vez en su vida a Hugo y Nora Gómez en la tarde del día 28 de Abril en la Clínica Chiloé; vió por única vez en su vida a Ramón Rojas; había visto ocasionalmente en la Vicaría al Dr. Juan Macaya, que en días de

Muchacha atención concurría a trabajar como voluntario; no había visto jamás a Gladys Ríos ni a ninguno de los demás procesados por pertenecer a un grupo armado. Tampoco había visto jamás a quienes aparecen como los autores del asalto y homicidio, salvo a Gómez, a quien vió en la oportunidad señalada.

Ramiro Olivares conocía, por ser compañeros de trabajo, a Gustavo Villalobos; conocía también al Dr. Ramón Rojas aunque no al Dr. Alvaro Reyes ni al paramédico Claudio Muñoz; a Hugo Gómez lo vió por primera vez en la mañana del 28 de Abril y luego en la tarde del mismo día; a Nora Gómez la vió sin saber quien era en la mañana del día 28 de Abril y alternó con ella en la tarde en la Clínica; a Gladys Ríos la vió sin saber quien era en la mañana del 28; conocía profesionalmente al Dr. Juan Macaya; no conocía a nadie más.

Con posterioridad, el 7 de agosto, la Corte Suprema de Justicia se decidió en contra de la Corte Marcial (Corte de Apelaciones en materia militar) y dispuso la libertad bajo fianza de los señores Villalobos y Olivares.

2. Modo de proceder de los militares.

El Fiscal Militar manifestó interés en conocer todo el archivo de la Vicaría de la Solidaridad, a lo que ésta se opuso en forma terminante, contando para ello con todo el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia de Santiago. El razonamiento implícito del Fiscal es que todos los actos terroristas realizados en Chile los habría producido el mismo grupo, muchos de los cuales pueden haber requerido los servicios médicos o legales de la Vicaría, independientemente de si ésta los proporcionó o no. Pero aún en el caso de denegación de servicio y con mayor razón en caso de prestación de ayuda puede haber quedado anotado en algún documento lo relatado por el peticionario.

La Vicaría piensa en cambio, que todos sus documentos y carpetas de atención se encuentran cubiertos por el secreto profesional, que en este caso es de doble naturaleza: institucional, para la Vicaría en su conjunto, y personal, respecto de las atenciones que cada asistente social, abogado o médico haya practicado.

3. Vinculación con otros procesos.

Además, tanto el Fiscal como el abogado del Ministerio del Interior, están haciendo un esfuerzo judicial y publicitario para tratar de demostrar que el atentado contra la Panadería es el "hilo conductor" o la "llave maestra" del terrorismo en Chile. La asignación del mismo Fiscal Ad-hoc para las investigaciones sobre el descubrimiento de arsenales en el Norte y otros puntos del país y las derivadas del atentado contra la comitiva -- del General Pinochet del 7 de septiembre, persigue dar a la opinión pública la impresión de que se trata de procesos vinculados y acumulables. En un inusual y extenso reportaje realizado por el "Mercurio" el 27 de noviembre de 1986 se presentan vinculados los tres juicios, -- siendo el del asalto a la panadería como la base de las investigaciones de los otros dos, y presentando a todo el terrorismo del país provisto de equipos de infraestructura de apoyo médico y jurídico, que corren a cargo principalmente de la Vicaría de la Solidaridad.

4. Actitud de la Vicaría.

Para la Vicaría de la Solidaridad es perfectamente claro que sus funcionarios actuaron en todo momento conforme a la ley, a la moral, a las exigencias de sus respectivas profesiones y a los criterios de la Institución.

5. Estrategia de la defensa.

Por otra parte, estimamos que los Tribunales han hecho

en este caso un ejercicio abusivo de la norma del Art. 8^a de la Ley de Control de Armas y Explosivos. Esta Ley - castiga -en la forma de "ayudar"- a quien auxilia a la FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MILICIA PRIVADA EN -- CUANTO TAL, y no un servicio accidental y no convenido, previamente prestado a un MIEMBRO de la milicia, aún - en el caso -que no lo és- de tenerse conocimiento de - que el beneficiario es integrante del grupo armado.

6. Modificación de las acusaciones.

Una vez que la Corte Suprema dispuso la libertad bajo fianza de los doctores Ramón Rojas, Alvaro Reyes, Ramiro Olivares y del abogado Gustavo Villalobos, el Fiscal Militar optó por cambiar la acusación.

Así, con fecha 4 de Noviembre encargó reo al médico -- Juan Macaya, -que todavía se encontraba en prisión preventiva como encubridor del delito contemplado en el - Art. 1^a N^o 2 de la Ley 18.314, contemplado en la Ley - Antiterrorista, dejando al mismo tiempo sin efecto la acusación por la Ley de Control de Armas. Recurrida de apelación esta resolución, la Corte Marcial la confirmó por unanimidad, motivo por el cual se dedujo recurso de queja ante la Corte Suprema.

En Marzo de 1987, la Corte Suprema decidió que Juan Macaya solamente podía ser encargado reo por la Ley de - Control de Armas. El recurso de amparo resultó negativo en la 1^a y 2^a instancia con el argumento de que "la libertad de Macaya constituía un peligro para la sociedad". Una apelación se encuentra pendiente en la Corte Suprema.

El 11 de Diciembre cambió de nuevo la acusación, ahora como delito contra la Ley Antiterrorista, disponiendo la inmediata detención del Dr. Ramiro Olivares. Apelada esta resolución, fué también confirmada por la Corte Marcial.

También se cambió las encargatorias de reo de Ramón Rojas y de Gustavo Villalobos, pero éstos, antes de su detención, interpusieron recursos directamente ante la Corte Suprema por la falta o abuso que la resolución importaba.

Todos los recursos ante la Corte Suprema (contra la Corte Marcial en el caso Olivares y contra el Fiscal Militar en el caso de Rojas) se quedaron sin efecto. Solamente el recurso en el caso Villalobos contra el fiscal Torres confirmaba un sumario por la Ley de Control de Armas.

Debe destacarse la especial gravedad que tiene el cambio de la acusación: encargados reos por delito de la Ley Antiterrorista, no cabe la libertad bajo fianza (debe seguirse todo el proceso en prisión preventiva), ni proceden la amnistía ni el indulto, además de una serie de otras consecuencias en el goce de los derechos civiles y políticos (inhabilitades para cargos públicos, para el ejercicio de profesiones, etc.)

7. Toma de postura de la defensa.

A juicio de la defensa, no ha existido mérito para el cambio de acusación. El encubrimiento es, en la ley chilena, un acto de participación criminal posterior a la penetración de un delito, cuyo principal elemento es el CONOCIMIENTO DEL SUPUESTO ENCUBRIDOR DEL CRIMEN COMETIDO, lo que claramente no se da en este caso, según se puede apreciar en el relato.

Por otra parte, no todo delito es susceptible de encubrimiento, sino sólo algunos muy especiales. Entre éstos se encuentra el homicidio calificado, siempre que al supuesto encubridor le consten, además del hecho mismo del delito, los hechos que lo transforman de homicidio simple en homicidio calificado (alevosía, premeditación, haberse cometido el homicidio mediante precio o recompensa, etc.). Todo lo cual no se da en el caso.

Otra forma de participación criminal, en calidad de en cubridor es la que consiste en acoger o proteger habitualmente a malhechores, sabiendo que lo son. Esta hipótesis ha sido alegada por el abogado del Ministerio del Interior, apoyándose en que en numerosas ocasiones personas heridas de bala (lo que hace presumir que serían terroristas) han sido atentadas médicamente en la Vicaría de la Solidaridad y en la Clínica Chiloé.

8. Estado actual del proceso.

El juicio propiamente tal está en estado de sumario y en calidad de secreto para los defensores. Durante el sumario los abogados defensores no tienen acceso al ex pediente.

Ramiro Olivares y Juan Macaya permanecen aún en detención. Según el informe de un médico que visitó a los dos, a comienzos de Agosto, en la cárcel, ambos sufren daños psicológicos a causa de su larga detención. Además certificó daños de la salud de algunos familiares de los dos presos políticos.

B) Cómo se niega a las víctimas de las violaciones de derechos humanos la reparación de los hechos: el caso de los "Jóvenes Quemados" (Rodrigo Rojas Denegri y Carmen Gloria Quintana).

1. Los hechos.

El 2 de Julio de 1986 es día nacional de protesta en Chile. En muchas grandes avenidas de Santiago se levantan barricadas. Un grupo de jóvenes quiso levantar una en la avenida General Velázquez, a las siete de la mañana.

Carmen Gloria Quintana (18 años) vive en este barrio. Rodrigo Rojas (19 años), hijo de una exiliada chilena y fotógrafo principiante, quiere descubrir la tierra del tiempo en su infancia; por esta razón pasa seis meses en Chile.

Ninguno de los dos formaban parte del grupo de jóvenes -- que quería levantar la barricada. Están allí, junto con otros jóvenes, para observar lo que ocurre. Rodrigo llevaba una cámara fotográfica "Nikon" para tomar algunas fotografías.

Antes de que fuera levantada la barricada subió a la calle una camioneta azul, tipo Chevrolet C10, con diez soldados. Los jóvenes empiezan a huir, dejando en el cruce -- Veteranos del 79/Fernando Yunque un recipiente blanco con unos cinco o seis litros de líquido inflamable y algún -- otro material también inflamable. Seis jóvenes, entre los que estaban Carmen y Rodrigo, corren desde la calle Fernando Yunque en dirección a Hernán Yunque. Carmen y Rodrigo son alcanzados por la policía y arrestados, siendo golpeados brutalmente. Están tirados en el suelo, bajo la vigilancia de los militares, en la parte izquierda (mirando -- desde la avenida del General Velázquez) de la calle Hernán Yunque. El lugar se encuentra a unos 50 metros de la desembocadura de esta calle en la avenida General Velázquez, en la cual, a unos cien metros de distancia, se esconde -- un joven detrás de una columna y observa los hechos.

En una calle transversal, a unos veinte metros del lugar, se encuentra otro joven que ha huído de los militares y se ha escondido entre restos de chatarra. Una persona mayor observa también los hechos desde cerca, enfrente del lugar donde están Carmen y Rodrigo. Estos son registrados. Entre tanto, llegan otros soldados de la patrulla e informan a los otros de que han encontrado material inflamable en el cruce Veteranos del 79/-- Fernando Yunque. Carmen y Rodrigo son, a partir de aquí golpeados con mayor intensidad aún.

Las heridas que los golpes de culata le producen son analizadas después y reconocidas como tal por un médico.

Al mismo tiempo aparecen en la calle Hernán Yunque, la hermana de Carmen Gloria y su marido, que formaban parte también del grupo que quería observar la construcción de la barricada. Son arrestados y después se les deja en libertad, conminándoles a alejarse en diez segundos del lugar sin volverse hacia atrás.

Como declararon después los testigos, Carmen y Rodrigo fueron entonces rociados con gasolina por los soldados y obligados a echarse boca abajo. Después arrojaron en medio de ellos un coctail-molotov (fósforo) e inmediatamente comenzaron a arder en llamas.

Cuando Rodrigo prendió en llamas se levantó y trató de apagarlas. También Carmen intentó lo mismo. Entonces fueron golpeados de nuevo con la culata y arrojados -- otra vez al suelo. Carmen perdió varios dientes a causa de los golpes.

Cuando se apagaron las llamas, los cuerpos de los jóvenes fueron envueltos en mantas, cargados en la camioneta, transportados fuera de la ciudad y arrojados a una fosa, en el campo.

Cuando recobraron la conciencia se arrastraron hasta la carretera. Un coche de la policía los recogió. Estaban en un terrible estado. Pero pasaron varias horas hasta que fueron llevados a una clínica. Esta, por cierto, no

estaba preparada para su tratamiento. Se buscó entonces, con la colaboración de conocidas personalidades y de la embajada de EE.UU., el hospital de los trabajadores como la clínica con mejores posibilidades. Pero, entretanto, la policía había prohibido el transporte de los "Jóvenes Quemados" porque quedaban arrestados a causa de acciones violentas. Cuando la embajada de EE.UU. recibió confirmación del Ministerio del Interior de que no existía ninguna orden de arresto y que, por tanto, nada se interponía al traslado, era ya demasiado tarde para Rodrigo Rojas: éste murió el 6 de Julio. Al atardecer del mismo día fue trasladada Carmen Gloria, por fin, al hospital de los trabajadores.

Hasta el 18 del mismo mes el gobierno negó oficialmente que los militares estuvieran implicados en este horrible crimen.

2. Las declaraciones de los militares.

Bajo la presión del evidente peso de las pruebas aportadas por muchos testigos, los militares reconocieron el crimen el 18 del mismo mes, pero inmediatamente comenzaron a hacer tergiversaciones.

Se dijo, ante todo, que los jóvenes habían corrido con coctails-molotov, los cuales se habían incendiado a causa de una indebida manipulación. Los dos jóvenes se habrían así, pues, incendiado a sí mismos.

Después se afirmó que Carmen se incendió a sí misma al dar un golpe al contenedor del líquido inflamable cuando fue detenida. Los militares quisieron apagar las llamas con mantas. Los jóvenes insistieron en permanecer en el lugar, pero se les obligó a montar en la camioneta con el fin de llevarlos a una clínica. De camino hacia ella, la unidad recibió por radio la orden de dirigirse a la parte norte de Santiago. Como Rodrigo y Carmen dijeron -

que se encontraban bien, tomaron la Avenida Américo Ves-
pucio que conduce en dirección al aeropuerto. Ninguno -
de los militares se percató de que los jóvenes estabn -
tan heridos.

La pérdida de todos los dientes delanteros de Carmen se
explicó diciendo que le fueron extraídos en la clínica
para ajustarle el aparato de respiración. Pero en contra
de esta versión hablan precisamente las heridas de Car-
men. La unidad especial OS7 de los carabineros habían -
elaborado con el material aportado por testigos presen-
ciales, peritos técnicos y partes médicos un informe se-
gún el cual, se aceptaba claramente una inculpación de
los militares.

Durante el proceso fueron arrestados y amenazados varios
testigos, y los abogados de las víctimas, en el ejerci-
cio de su legítima función, acusados por difamación de
los militares. Un testigo importante tuvo que salir del
país porque peligraba su seguridad.

En contra de esta versión habla sobre todo el hecho de
que los dos jóvenes fueran arrojados a una fosa después
del suceso (esto lo pudo declarar el mismo Rodrigo an-
tes de morir, ante el juez de instrucción). El hecho lo
observaron también dos trabajadores. Rodrigo había pres-
tado a Carmen, la mañana del 2 de Julio, un jersey que
ella no se puso, pero que llevaba consigo. Este jersey
fué encontrado más tarde en una fosa al borde de un cami-
no sin asfaltar -justo en el lugar donde, según los tes-
tigos, fueron arrojados los "Jóvenes Quemados"-.

3. El proceso.

La Corte de Apelación nombró al juez Echevarría como --
juez de instrucción. Este interrogó a los testigos y a
las víctimas el 7 de Julio. Los militares entregaron el
20 del mismo mes al teniente responsable y a la patru--

lla al juez Echevarría, el cual los arrestó por un breve lapso de tiempo, pero culpó sólo al teniente de omisión de ayuda debida y dejó libres a los demás dos días después. Como el implicado era soldado, el juez se declaró incompetente y entregó el caso a la justicia militar.

La decisión provocó en Chile una gran indignación. El Cardenal Fresno exigió a la Corte Suprema la investigación del caso y llamó la atención sobre el riesgo que comportaría una condena sólo parcial y no convencida de los delitos cometidos por los militares, de desprestigiar la reputación de la Justicia chilena.

El Fiscal militar, Erwin Blanco, nombrado juez instructor, dictaminó en primer lugar a causa de "empleo innecesario de la violencia con muerte como consecuencia"; pero seis meses más tarde volvió él también a la acusación de ayuda. La base para esta acusación fueron sólo las afirmaciones de los militares y del propio acusado; las de los testigos y las víctimas no fueron consideradas.

Los abogados han criticado repetidamente la competencia de la Jurisdicción Militar. El Ordenamiento Jurídico Militar prevé la competencia de la justicia militar para delitos que se cometan durante el ejercicio de su oficio; pero esta permisión no puede valer en caso de acciones deliberadas, pues de ese modo no se daría independencia alguna de los tribunales.

Al fiscal militar compete, en cuanto fiscal de instrucción, la decisión de la autoría de la acusación. Los abogados de las víctimas no tienen ningún derecho a la vista de las actas hasta la formulación de la acusación.

Carmen Gloria fue interrogada en Junio de 1987 durante catorce horas (dos veces siete horas cada vez). En este interrogatorio se le preguntó repetidamente por los mismos detalles. Se le negó recoger varias partes de su de-

claración en las actas y se le acusó de mentirosa. No -
fué permitida la presencia de sus abogados durante el -
interrogatorio.

Los abogados solicitaron una entrevista en el lugar de
los hechos con el fin de reconstruirlos y un careo con
los autores. Pero su solicitud fué tratada con demora,
y los militares al final sólo la concedían en el caso -
de que los psicólogos del Instituto jurídico-médico ana-
lizaran si Carmen estaba en situación de poder realizar
dicho encuentro. Los militares confiaban en que los psi-
cólogos harían un informe según el cual una reconstruc-
ción de los hechos con la participación de Carmen no po-
dían sino fracasar. Pero los psicólogos dictaminaron, -
al contrario, que Carmen estaba en disposición para ---
ello.

La entrevista se realizó el 12 de Junio. Durante ésta -
no se permitió la presencia de los abogados de la vícti-
ma. En el careo Carmen identificó a Fernández Dittus, -
elevado a capitán en Junio, como quien roció de gasolina
a ella y a Rodrigo el pasado día 2. A pesar de que los
22 uniformados habían ennegrecido bastante sus rostros
ese día, pudo Carmen reconocer, además de a Fernández -
Dittus, a otros dos autores de los sucesos.

La decisión sobre la formulación de la acusación aún no
se ha tomado.

4. Significado del caso para el régimen.

La muerte de un joven y la desfiguración para toda la -
vida de una bella joven estudiante pueden desacreditar
el régimen de Pinochet más decisivamente que todos los
demás sucesos.

Unas cinco mil personas participaron en el entierro de
Rodrigo. Los soldados dispersaron, sin razón conocida, a
los participantes en el entierro con gases lacrimógenos.

Los habitantes del barrio donde vivía Carmen Gloria y donde cayó víctima señalaron el lugar con flores y dibujaron en las paredes imágenes de ella y de Rodrigo. - Por la noche, estas imágenes fueron pintadas, escribiendo sobre ellas: "aquí se venden chicharrones". Los vecinos limpiaron estas pintadas, y el rótulo de la calle - donde vivía Carmen se cubrió con la inscripción: "Calle Carmen Gloria".

Carmen se ha convertido, sobre todo para los pobres y - los jóvenes que saben que ellos pueden ser los siguientes, en un símbolo de la represión que sufre Chile.

Nosotros mismos pudimos conocerla y apreciar su fuerte personalidad, que le ha hecho asumir la causa de la justicia a pesar de su desfiguración y de sus continuos dolores. A nuestra pregunta de si no le molestaba estar - continuamente acosada por periodistas y defensores extranjeros de los derechos humanos, respondió: "sin la opinión pública no se haría nunca justicia".



C) Las dificultades de la defensa de los presos políticos.

El caso de Beatriz Brinkmann.

Con el intento de atentado contra el general Pinochet, el 7 de Septiembre de 1986, comenzó en Chile una ola de detenciones.

En la noche del 17 de Septiembre se detiene en Valdivia a 12 personas. El CNI (Central Nacional de Informaciones) - hizo allanamientos sin orden judicial en varias casas y detiene a 11 personas. En la madrugada del 18-9-1986 se registró la casa de Beatriz Brinkmann. La acusan de haber violado la Ley de Control de Armas. En su casa no se encuentran armas y el CNI solamente encuentra literatura marxista, que se puede comprar en cualquier kiosko, y algunos ejemplares de la hoja informativa del partido comunista.

Con la vista vendada, los detenidos fueron arrestados en régimen de incomunicación durante 5 días. Todos los detenidos fueron torturados en esos días. Como la Sra. Brinkmann nos cuenta en una conversación personal, el 14-6-1987, el CNI encontró en su departamento durante el allanamiento un pasaporte alemán. Ella es de la opinión que este hecho la ha protegido un poco y que por este motivo sólo fué torturada por aplicación de electrochocs y pegándola, en vez de una tortura sexual que las otras detenidas han sufrido.

Al medio día del 18-9-1987 los padres de Beatriz Brinkmann se dieron cuenta de la desaparición de su hija. Ellos pensaron en una detención y se dirigieron a la Vicaría de la Solidaridad de la diócesis de Santiago.

Los abogados interpusieron un recurso de amparo para que el CNI reconociera la detención y para que la Sra. Brinkmann después de la incomunicación, sea transferida a una cárcel normal.

Los abogados nos cuenta que siempre interponen el recurso

para comprobar hasta que punto el sistema jurídico funciona aún; pero no tiene el efecto deseado.

Un juez se dirigió al edificio de la CNI, pero le negaron el acceso al edificio. El juez apeló a la Corte de Apelaciones con el fin que éste dictara una resolución según la cual se presentarían al juez todos los detenidos que en este momento se encontraban en el edificio de la CNI. La Corte de Apelaciones se decidió en favor del juez.

El CNI puso a disposición del fiscal militar a los detenidos. El fiscal militar comunicó a la Corte de Apelaciones que no había nada que investigar.

Después interrogó, el 24 de Septiembre, a todos los detenidos. Durante el interrogatorio la vista de los detenidos estaba vendada y no sabían que confesaban ante el Fiscal Militar como juez instructor.

El mismo tampoco se presentó como Fiscal Militar.

Todos los detenidos tenían que firmar su confesión sin poder leerla y no sabían lo que estaban firmando.

La incomunicación terminó el octavo día después de su detención. Los abogados encontraron dificultades para conectar con B. Brinkmann y preparar con ella su defensa.

Hasta que termine la investigación, los abogados no tienen acceso a las actas y solamente pueden trabajar con la colaboración de su cliente. Por este motivo, es importante que los abogados conozcan todas las preguntas que el CNI dirigió a los detenidos cuando fueron torturados. De esta manera los abogados tendrán un criterio sobre el tipo de acusación que van a hacer.

En el primer encuentro entre Beatriz Brinkmann y sus defensores éstos llevaban un cassette. En el segundo encuentro el director de la cárcel negó a los abogados grabar la conversación con su cliente. Además, el director pidió la entrega del cassette del primer encuentro. Un abogado de la Vicaría fué citado por el fiscal mili-

tar y el fiscal militar ordenó la entrega de la cassette. El abogado contestó que el cassette se encuentra donde el abogado Concha. Entonces el fiscal militar ordenó la entrega por el abogado Concha.

Los abogados negaron la entrega, apelando a su secreto profesional. El abogado Concha se puso en contacto con el Colegio de abogados en Santiago. El Colegio pidió -- una resolución de la Corte Suprema. Esta prohibió la entrega de la cassette para no violar el secreto profesional.

Los abogados recibieron en varias oportunidades amenazas por teléfono. El fiscal militar no tiene otras pruebas fuera de las confesiones bajo tortura.

La Sra. Brinkmann en ningún momento negó pertenecer al partido comunista. En este partido dirigió el Departamento Político en Valdivia, pero negó contactos con miembros/colaboradores del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

Todas las personas que fueron detenidas el 17 de Septiembre están encargados reos según el artículo 8 de la Ley de Control de Armas, acusados de haber organizado un grupo armado.

En una detención se encontró en la casa de un detenido una casaca militar y una peluca. La casaca fué propiedad de un soldado que había vivido antes en esta casa y la peluca perteneció a la dueña. Los abogados comunicaron esto al fiscal militar, pero luego comprobaron que este escrito no se encontraba en el expediente.

Varias veces los abogados pidieron la libertad bajo fianza, pero todas las resoluciones resultaron negativas. Cuando se terminó la investigación, los abogados recibieron por primera vez acceso al expediente.

Según el Código de Procesamiento Penal, a los abogados solamente corresponde un plazo de 20 días para conocer el expediente y abrir la defensa. Durante uno de estos

20 días el abogado Concha encontró cerrado el juzgado. Actualmente el juzgado militar tiene que decidir de abrir el juicio. El último recurso de libertad bajo fianza en el caso Brinkmann fué rechazado por la Corte Marcial en segunda instancia. El abogado se dirigió a la Corte Suprema contra esta decisión.

En Mayo de 1987 se encontró el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile con su colega alemán, Genscher, en Frankfurt. En esta conversación aseguró el Ministro chileno que Beatriz Brinkmann saldría en libertad cuando el abogado interpusiera, en Valdivia, el recurso necesario.

Después de una larga demora y confiando en lo que le comunicó la Embajada Alemana en Santiago referente a la conversación entre los dos Ministros, el abogado se decidió a retirar la apelación a la Corte Suprema.

La retirada fué necesaria porque el fiscal militar en Valdivia no quería decidir el recurso sin el expediente. Demoró 3 semanas hasta que el expediente llegó a Valdivia. El recurso que interpuso el abogado fué formulado como siempre. El fiscal militar negó decidir el recurso quejándose que el abogado no le llama "Señoría" sino que le trata de Usted. El abogado formuló un nuevo recurso que resultó negativo. El Fiscal Militar comunicó al abogado que no tenía órdenes para dictar la libertad de Beatriz Brinkmann.

Hasta los recursos contra la decisión del Fiscal Militar lleguen nuevamente a la Corte Suprema pasarán 3-4 meses. En total se va a demorar 5 meses una decisión definitiva referente a la libertad bajo fianza.

El abogado dedujo del argumento del Fiscal Militar que "no ha tenido órdenes de Santiago" que la fiscalía nunca decide algo independientemente.

Los abogados nos contaron que en "El Mercurio" fueron publicados varios artículos sobre el caso que no eran correctos. Rectificaciones de estos artículos fueron enviadas al Fiscal Militar, pero luego no se encontraron en el expediente.

El Fiscal acusó en el interin a Beatriz Brinkmann de un delito contra la ley de Control de Armas y pidió una pena de privación de 3 años y un día.

Los abogados presentaron un recurso de queja en razón de la negativa del Fiscal a dar las facilidades necesarias para obtener copias de lo actuado en autos durante el periodo de sumario secreto.

Con fecha 4 de Agosto la Corte Marcial acogió el referido recurso, ordenando al tribunal ad-quo la entrega de las copias necesarias para la debida tramitación del proceso.

Además, los defensores presentaron una denuncia contra la CNI por torturas cometidas contra los procesados durante el tiempo que permanecieron en los recintos de detención.

La denuncia fue unida al proceso por infracción a la Ley de Control de Armas y luego terminó sin encargatoria reo. Contra la interrupción de la investigación los abogados defensores presentaron un recurso, debido a las torturas. Este permanece pendiente ante la Corte Marcial.

VII. Consideraciones finales y recomendaciones.

1) En Chile se podría dar una mejor protección de los derechos humanos, si la Convención de Derechos Humanos sobre Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y el Pacto de Costa Rica, a los que Chile se ha adherido con su firma y ratificación, tuvieran la correspondiente promulgación en el derecho interno chileno. Los ciudadanos chilenos no pueden reclamar los derechos de esos Convenios, ya que los tribunales chilenos mantienen la postura de que dichos derechos deben ser primeramente promulgados en Chile. La obligación de promulgar las Convenciones en Chile pasa por un Decreto-Ley del régimen de Pinochet, el cual no se ha producido hasta el presente. Los miembros de las Convenciones deben decidir con qué medios se puede mover al régimen chileno para el establecimiento de la validez de las Convenciones.

También es razonable pensar que personas particulares u organizaciones exijan al gobierno chileno el que hagan posible la validez de esos Convenios en Chile.

2) El hecho de que, según las estadísticas, en el primer semestre de 1987 hayan descendido cuantitativamente las acciones represivas directas (medidas por las detenciones, etc.) no debe llevar a la conclusión de que en Chile hay más libertad que en períodos analogos de años anteriores. Después del atentado contra el presidente Pinochet en Septiembre de 1986, se produjo una represión masiva que causó el amedrentamiento de amplias masas de población. Por esta razón disminuyeron las manifestaciones masivas y los movimientos de protesta. Otra razón decisiva fué que hasta Diciembre de 1986 estuvo vigente el estado de sitio. Al faltar manifestaciones masivas, hubo también menos detenciones masivas. En esta época de aparente tranquilidad en el país, creció la oculta y así llamada "represión sucia". Se produjeron amenazas a particulares, secuestros por grupos paralelos cercanos al servicio secreto, destrucción -

de las sedes existentes (sindicatos, organizaciones estudiantiles, etc.) así como los llamados conflictos armados. El aparente incremento de la libertad de prensa (nuevas revistas y periódicos de oposición) fué costeadada con un incremento en la persecución de periodistas.

Todas estas consideraciones nos llevan a la conclusión de que la represión ha encontrado formas nuevas y que la pretendida democratización está seriamente cuestionada.

- 3) En Chile se dictan leyes que están orientadas a una limitación de los derechos humanos, y a una criminalización de los derechos humanos. Estas leyes prestan una aparente legitimidad a la práctica de la violación de dichos derechos.

Hemos llegado a tener la impresión de que en los tribunales ordinarios chilenos no se aplica el principio de proporcionalidad. Los jueces parecen entender su misión, -- por regla general, como una aplicación mecánica de las leyes; con ello se deteriora la Justicia. No obtienen -- provecho, según nuestra concepción, de sus posibilidades de decisión. En el marco de la legislación vigente, el Tribunal Supremo podría atenerse al respeto y cumplimiento de la ley y del derecho.

Así, hubiera sido posible, por ejemplo, contemplar como lícito el instrumento legal del "recurso de amparo" ("Habeas Corpus") frente a las ordenanzas del Art. 24 de las Disposiciones Transitorias de la Constitución. Esta es, al menos, la posición del Presidente del Tribunal Supremo. El que esto no suceda, es consecuencia de la frecuente posición legalista que mantienen muchos juristas chilenos.

Hemos podido constatar en Chile, que fácil resulta pervertir el Derecho. Ello nos ha brindado la oportunidad de -

reflexionar acerca de situaciones semejantes en nuestros propios países europeos. Muchas nuevas disposiciones legales han conducido a que en algunos países europeos los perseguidos políticos no puedan formalizar ya una demanda de asilo. A través de numerosas reglamentaciones administrativas, se ha programado y aparentemente legitimado la negación del Asilo.

- 4) La tortura deberá ser objeto de una proscripción internacional. Ello podría realizarse a través de la firma y ratificación de una Convención contra la tortura. Todo retraimiento respecto a la adhesión a dicha Convención repercute negativamente en las víctimas de la tortura.
- 5) El papel de la Iglesia Chilena en la defensa de los derechos humanos es ejemplar. Necesita de un apoyo amplio y continuo. En esta difícil tarea necesita de un apoyo que debe tener en cuenta también las posibilidades nacionales e internacionales de los medios de comunicación social. Las experiencias de la Iglesia Chilena en el trabajo social son demasiado poco conocidas en Europa. La situación de las personas en los barrios pobres y la de los indios mapoche debería llegar más a las opiniones públicas.

Las Iglesias europeas y sus obras de ayuda pueden ser apoyadas por cada individuo en su promoción del trabajo social de la Iglesia Chilena.

La pertenencia mutua entre los derechos de libertad individual y los derechos sociales deberá reflexionarse mucho más en las iglesias europeas y transformarse en acciones concretas.

- 6) Trás el golpe militar, las organizaciones profesionales se han visto privadas de muchas tareas. Así, ya no han podido decidir sobre la admisión o exclusión de sus miembros. Una solidaridad más intensa de las organizaciones profesionales europeas podrá conducir a una recuperación

de competencias para esas organizaciones hermanas. El proporcionar empleo a colegas de profesión que son perseguidos es algo natural. La lealtad frente al propio grupo no acaba en las fronteras nacionales, ya que descansa en unos deberes básicos de carácter ético. Se deberían convocar congresos especializados que, invitando a los colegas, los saquen de su aislamiento.

APENDICE 1

Lista de abogados, que desde 1985 fueron víctimas de la re-
presión a causa de su condición de abogados o de la acti-
vi-dad de la abogacía.

1. Alvear, Juan Patricio

El 2 de Julio de 1986, fué detenido por carabine-
ros en la vía pública, durante el Paro Nacional convocado
por la Asamblea de la Civilidad. Quedó en libertad el mis-
mo día.

2. Almeyda Medina, Clodomiro J.

El 24 de Marzo de 1987 fué detenido por investi-
gaciones a la salida del 2º Juzgado del Crimen, por ingre-
so ilegal al país, y relegado a Chile Chico.

3. Allendes Rios, Mariana.

Abogada de la Vicaría de la Solidaridad, fué de-
nunciada por el Ministerio Público Militar ante la Fisca-
lía Militar, acusada de supuestas ofensas a las Fuerzas Ar-
madas a raíz de la publicación en la Revista Mensaje de un
resumen del Informe Anual de la Vicaría de la Solidaridad
sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile. Compa-
reció el día 6 de mayo quedando en libertad incondicional,
por ahora.

4. Arancibia Silva, Sebastián M.

Fué detenido en Santiago el 26 de Abril de 1985 y,
por resolución administrativa, relegado a Palena el 30 del
mismo mes. Fué liberado el 16 de Mayo de 1985.

5. Ascencio, Juanita M.

El 5 de Noviembre de 1985, fué detenida por cara-
bineros en la Alameda, en una manifestación durante una --
Protesta Nacional. Fué liberada ese mismo día.

6. Baeza Faúndez, José Eduardo.

El 18 de Diciembre de 1985 su oficina fué rayada
con amenazas, firmadas por el Grupo ACHA. Es Secretario del
Comité de Juristas por Chile.

7. Barría Gutiérrez, Pedro.

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad, el 4 de
Agosto de 1985 fué buscado por civiles en el domicilio de
su padre, siendo vinculado a los incidentes ocurridos en
la Protesta del 2 de Agosto. Se presentó recurso de amparo.

El 26 de Septiembre de 1985, con motivo del lla-
mado a Protesta del 4 de Septiembre de ese año, fué reque-
rido por un Ministro en Visita y se dictó una orden de arrai-
go en su contra.

El 8 de Septiembre de 1986, durante el Estado de
Sitio, fué buscado en su domicilio por Investigaciones. Se
presentó un recurso de amparo preventivo en su favor.

8. Bosshardt, Oscar.

El 16 de Octubre de 1986 fué amenazado mediante carta que recibió en su domicilio. El Sr. Bosshardt es co-laborador del Obispado de Valdivia, y pertenece a la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

9. Calcutta S., Mónica.

El 21 de Octubre de 1986, fué amenazada telefónicamente en su domicilio por desconocidos, sufriendo además un allanamiento.

10. Castillo González, Fanor.

El 20 de Octubre de 1986, fué amenazado telefónicamente en su domicilio. El Sr. Castillo es Secretario General de la Comisión Chilena de Derechos Humanos en Valparaíso.

11. Castillo Velasco, Jaime.

El 15 de Enero de 1986, fué agredido por civiles en el Aeropuerto de Pudahuel, durante la visita a Chile del Senador Norteamericano Edward Kennedy. El Sr. Castillo es Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

12. Cerda Almonacid, Marcel.

El 2 de Julio de 1986, fué detenido en Talcahuano por carabineros, durante el Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Civilidad, siendo liberado el 5 de Julio.

13. Cortes, Samuel.

Fué detenido en Arica el 23 de Diciembre de 1984 por resolución administrativa, relegado a Quellón con fecha 24 del mismo mes. Fué liberado el 18 de Enero de 1985. El señor Cortes es abogado de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de Arica.

14. De la Fuente O., Marta M.

El 5 de Noviembre de 1985, fué detenida en la Alameda por carabineros, en una manifestación durante la Protesta de ese día. Fué liberada ese mismo día.

15. Denegri Quintana, Amanda.

El 6 de Octubre de 1986 fué amenazada telefónicamente en su oficina. La Sr. Denegri es tía de Rodrigo Rojas Denegri, que murió quemado por una patrulla militar, durante la Protesta del Día 2 de Julio de 1986.

16. Egaña Barahona, Javier Luis

Ex Secretario Ejecutivo de la Vicaría de la Solidaridad, el 10 de Agosto de 1985 recibió amenazas en su domicilio y también este fué vigilado por civiles.

17. Elgueta, Raúl

El 30 de Junio de 1986, fué detenido por carabineros al pretender entregar una carta en el Palacio de La Moneda. Fué liberado ese mismo día.

18. Espinoza, Alberto.

El 5 de Noviembre, fué detenido en la Alameda por carabineros, en una manifestación durante la Protestas de ese día. Fué liberado el mismo día.

19. Figueroa Yañez, Gonzalo

Director de la Revista Cauce, fué detenido el 26 de Agosto, por funcionarios de Investigaciones en cumplimiento de una orden emanada por la 2ª Fiscalía Militar ante una denuncia presentada por la CNI, por presunta infracción del Art. 284. Fué encarado reo por el Fiscal Militar Rodrigo González. Posteriormente el 16 de Septiembre fué dejado en libertad bajo fianza.

20. Garfias Quintanilla, Luis A.

El 9 de Septiembre de 1986 recibió amenazas telefónicas en su domicilio.

21. Garretón Merino, Roberto

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad. El 12 de Septiembre de 1986, durante el Estado de Sitio, fué amenazado mediante una llamada telefónica al domicilio de la hermana del abogado Luis Toro.

Fué denunciado ante la Fiscalía Militar por supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas a raíz de la publicación de la Revista Mensaje, de un resumen del Informe Anual de la Vicaría de la Solidaridad sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile. Compareció ante la Fiscalía Militar el día 6 de mayo quedando en libertad incondicional por ahora.

22. González López, Rodrigo

El 20 de Marzo de 1986, fué detenido por carabineros en la vía pública, durante la Jornada por la Democracia. Fué liberado ese mismo día.

23. Guzmán Zañartu, Fernando

El 4 de Septiembre de 1985, fué detenido por carabineros en Ahumada con Compañía, durante una manifestación en el curso de la Protesta Nacional. Posteriormente quedó en libertad.

24. Hermesilla Osorio, Luis

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad a cargo del proceso por los tres profesionales degollados. Ha sido amenazado en varias oportunidades. El 5 de Mayo de 1985, recibió una carta conteniendo amenazas en su oficina particular, firmada con la sigla MONA. El 2º de Julio del mismo año recibió también amenazas telefónicas en su oficina.

25. Hormazábal Sanchez, Ricardo

El 20 de Marzo de 1986, fué detenido por carabineros en la vía pública, durante la Jornada por la Democracia. Fué liberado ese mismo día. En otra manifestación pública, anteriormente, había recibido golpes de parte de carabineros.

26. Iturriaga, Ramón.

Fu  detenido en Arica el 23 de Diciembre de 1984 y por resoluci n administrativa, relegado a la localidad de El Carmen el 24 del mismo mes. Fu  liberado el 18 de Enero de 1985. Es abogado de la Comisi n Chilena de Derechos Humanos de Arica.

27. Jara Catal n, Sergio

Abogado del Obispado de San Felipe y Dirigente pol tico, ha sido v ctima de amenazas en contra de su vida, mediante una llamada recibida en su domicilio el 24 de marzo de 1987, en que una voz an nima le advert a que no concu- rriera a una jornada de protesta convocada por el Comando de Trabajadores en esos d as.

28. Jerez Horta, Alberto

El 11 de septiembre de 1985, d a de Protesta Nacional, fu  detenido por carabineros durante una Romer a al Ce- menterio General. Fu  liberado el mismo d a.

29. Letelier del Solar, Fabiola

El 11 de septiembre de 1985, d a de Protesta Nacional, fu  detenida por carabineros durante una Romer a al Ce- menterio General. Fu  liberada el mismo d a.

30. L pez del C., Alejandro P.

El 10 de Julio de 1986 fu  detenido por carabine- ros a requerimiento de los tribunales por el Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Ciudadad .

31. Loyola Osorio, Eduardo

El 2 de Octubre de 1986, fu  detenido en su ofici- na por personal de Investigaciones, por orden del Ministerio del Interior, en virtud del Estado de Sitio. Fu  liberado - el 27 de Octubre de 1986.

32. Meza van der D ele, Loreto

El 15 de Noviembre de 1986 fu  detenida por carabi- neros en la v a p blica, acusada de portar panfletos del Mo- vimiento Sebasti n Acevedo. Qued  posteriormente en libertad.

33. Molina Valdivieso, Jorge

El 2 de Julio de 1986, fu  detenido por carabine- ros en la Plaza de Armas durante la manifestaci n del Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Ciudadad . Fu  li- berado el mismo d a.

34. Montecinos Latorre, Miriam E.

El 14 de Octubre de 1986, fu  amenazada en su do- micilio. La Sra. Montecinos est  reci n retornada de Espa a.

35. Montoya, Ernesto

Fu  detenido en Iquique el 23 de Diciembre de 1984 y, por resoluci n administrativa, relegado a San Nicol s al d a siguiente, siendo liberado dentro del mes.

Posteriormente el 12 de Julio de 1985 su oficina en Iquique fué allanada por desconocidos que produjeron destrozo. El señor Montoya es abogado colaborador del Obispado y dirigente de la Comisión de Derechos Humanos en Iquique.

36 Morales Espinosa, Eduardo

El 13 de Octubre de 1986, desconocidos hicieron explotar una bomba en su domicilio. El Sr. Morales es abogado de Pedal.

37 Olivares Flores, Leonardo

El 26 de Marzo de 1985, fué detenido por civiles en una reunión política efectuada en un local sindical, siendo liberado el mismo día.

38 Ortiz Romero, Eduardo

El 3 de Enero de 1985, fué detenido durante el allanamiento efectuado a las oficinas de "VECTOR" por personal de C.I. Quedó en libertad posteriormente.

39 Ovalle, Jorge

Presidente del Directorio de la Revista Cauce, fué detenido el 26 de Agosto por funcionarios de Investigaciones en cumplimiento de una orden emanada por la 2ª Fiscalía Militar de una denuncia presentada por la CNI por presunta infracción del Art. 284 del Código de Justicia Militar. Posteriormente, el 28 de Agosto, fué dejado en libertad incondicional por el Fiscal Militar Rodrigo González Vera.

40 Pacheco Gómez, Máximo

El 15 de Enero de 1986, civiles destrozaron su auto en el Aeropuerto de Pudahuel, en un contramanifestación por la llegada del Senador Norteamericano Edward Kennedy. El Sr. Pacheco es Vice-Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

41 Pacheco A., Luis Gerardo

El 26 de Abril de 1985, fué detenido por carabineros durante la realización de un Acto Cultural por el Aniversario del Partido Socialista, que se realizaba en un local sindical. Fué liberado el 10 de Mayo del mismo año.

42 Pávez, Carmen

En Noviembre de 1986, sufrió amenazas, además ha sido seguida y vigilada por desconocidos. La Sra. Pávez es abogada de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de La Calera.

43 Pávez Chateau, Hernán

Fué detenido en Antofagasta el 20 de Diciembre de 1984 y, por resolución administrativa, relegado a la localidad de Huelpil el día 24 del mismo mes. Fué liberado el 26 de Enero de 1985. Es colaborador de la Comisión de Derechos Humanos de Antofagasta.

44 Pavin Villar, Juan Miguel

Abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad,

el 4 de Septiembre de 1985 fué herido por carabineros en la vía pública, en una manifestación durante la Protesta Nacional.

El 20 de Marzo de 1986, fué detenido por carabineros también en la vía pública, durante la Jornada por la Democracia, siendo liberado el mismo día.

45. Paz Campos, Nelson Fernando

Fuó detenido en Santiago el 26 de Abril de 1985 y por resolución administrativa relegado a Queilén con fecha 30 del mismo mes. Fué liberado el 10 de Junio de 1985.

46. Pereira Fernández, Pamela

Abogada colaboradora de la Vicaría de la Solidaridad. El 2 de Octubre de 1986, durante el Estado de Sitio, fué buscada por civiles en su domicilio.

El 6 de Octubre del mismo año fué detenida por personal de Investigaciones, por Decreto Exento del Ministerio del Interior, en virtud del Estado de Sitio. Fué liberada el 21 de Octubre de 1986.

47. Piña Mateluna, Alejandro

El 27 de Marzo de 1985 fué objeto de amedrentamientos por parte de militares, en su domicilio en San Antonio. Era Presidente del MDP en esa provincia.

48. Piwonka Figueroa, Gonzalo M.

El 21 de Octubre de 1986, fué detenido por CNI en su domicilio e interrogado, siendo liberado ese mismo día. El Sr. Piwonka es retornado.

49. Quezada Cabrera, Hernán

El 11 de Abril de 1985, recibió en su oficina particular amenazas de muerte por parte de desconocidos, mediante un panfleto.

50. Recabarren, Diego

El 2 de Julio de 1986, fué detenido por carabineros en la vía pública durante el Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Civilidad. Fué liberado el mismo día.

51. Safirio, René

El 2 de Julio de 1986, fué detenido por carabineros en la vía pública, durante el Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Civilidad. Fue liberado ese mismo día.

52. Salazar Ardiles, Héctor

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad, y que representa a los familiares en el caso de los Jóvenes Quemados, ha sido amenazado en múltiples ocasiones a raíz de este proceso.

Anteriormente, en Abril de 1985 había recibido amenazas en su oficina de abogados, mediante un panfleto. Además debió declarar ante los Tribunales Militares por un proceso en su contra por injurias a las FF.AA., a raíz de una declaración que hizo en el proceso por los Jóvenes Quemados.

53. Sanhueza Cruz, Manuel

Presidente del Grupo de Estudios Constitucionales, el 11 de Febrero de 1986 fué requerido por el Ministerio del Interior acusado de infracción a la Ley de Seguridad del Estado; a raíz de esto fué detenido y luego liberado el 14 de Marzo de 1986.

54. Toro Toro, Luis

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad. El 13 de Septiembre de 1986, en Estado de Sitio y en horas del toque de queda, además de ser amenazado telefónicamente, civiles - pretendieron secuestrarlo desde su casa. Se presentó recurso de protección.

55. Valenzuela, Germán

Fué detenido en Iquique el 23 de Diciembre de 1984 y, por resolución administrativa, relegado a San Nicolás al día siguiente siendo liberado en el curso del mes. Es dirigente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos en Iquique.

56. Valenzuela Silva, María Teresa

Abogada colaboradora de la Vicaría de la Solidaridad, el 16 de Diciembre de 1985 fué amenazada telefónicamente en su domicilio, con el fin de que dejara el caso que estaba defendiendo.

57. Varela Walker, Alvaro

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad, ha sido amedrentado en múltiples oportunidades.

58. Villalobos Sepúlveda, Gustavo

Abogado de la Vicaría de la Solidaridad, quien tiene a su cargo el caso de los tres profesionales degollados. El 5 de Mayo de 1985 recibió en su oficina particular una carta conteniendo amenazas, firmada con la sigla MONA.

El 11 de Abril también había recibido en su oficina amenazas similares, las que se repitieron el 12 de Agosto de 1986 esta vez recibidas en la casa del Secretario Ejecutivo de la Vicaría de la Solidaridad, Enrique Palet.

El 6 de Mayo de 1986 fué detenido por orden del fiscal ad-hoc, Fernando Torres Silva, en el caso de la Clínica Chiloe. Actualmente se encuentra procesado por delitos de la Ley de Control de Armas y en libertad bajo fianza desde el 7 de Agosto.

59. Villegas, Eric

Fué objeto de amenazas en Agosto de 1986, y el 25 de Septiembre de ese mismo año fué víctima de un atentado explosivo. El Sr. Villegas es abogado del Obispado de Copiapo.

60. Zegarra, Arturo

Fué detenido en Arica el 23 de diciembre de 1984 y, por resolución administrativa, relegado a Portezuelo al día siguiente, fué liberado el 18 de Enero de 1985. El señor Zegarra es abogado de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de Arica.

Apéndice 2

Sobre conmutación de una pena de muerte.

Se nos ha consultado acerca de que una pena de muerte impuesta por un tribunal pueda ser conmutada por una de extrañamiento. Al respecto corresponde señalar:

1. En conformidad con el artículo 32 número 16 de la Constitución Política de la República, el presidente de la República tiene la facultad de otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la Ley, una vez que haya sido dictada sentencia ejecutoria en el respectivo proceso.
2. De acuerdo al artículo 2 de la Ley n° 18.050, que fija normas generales para conceder indultos particulares, esta gracia puede consistir en la remisión, reducción o conmutación de la pena.
3. Hasta el 17 de mayo de 1984 no existía limitación alguna a la facultad presidencial antes señalada. A partir de esa fecha, con la dictación de la Ley n° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, entró en vigencia la norma del artículo 9 de la Constitución del Estado que dispone que no precederá la amnistía ni el indulto respecto de los delitos terroristas, esto es los sancionados por la Ley 18.314.
4. En mérito de todo lo anterior, el Presidente de la República podrá conmutar la pena -incluso una de muerte- por la de extrañamiento por un periodo determinado, que puede ser hasta veinte años.
5. Sólo hace excepción a lo señalado precedentemente la imposibilidad de indultar penas aplicadas por delitos establecidos en la Ley Antiterrorista.
6. En consecuencia, en el caso de las 14 personas respecto de las cuales existen peticiones o condenas de muerte, -

11 de ellas podrían ser indultadas y conmutadas sus penas, en caso que éstas se confirmen por las Cortes Marcial y Suprema.

7. Respecto de los otros tres -Hugo Marchant, Jorge Palma y Carlos Araneda- debe tenerse en cuenta que ellos fueron condenados en primera instancia a la pena de muerte como autores de un delito establecido en la ley antiterrorista, por lo que, si en definitiva se mantiene tal decisión no podrían gozar del beneficio del indulto. Este punto es bastante discutido jurídicamente, toda vez que ellos cometieron el delito con anterioridad a la dictación de la referida Ley, por lo que no procedería, en derecho, que les fuera aplicada. El artículo 19 n° 3 de la Constitución señala textualmente:

"Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una Ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva Ley favorezca al afectado".

APENDICE 3

Panorama de violaciones de Derechos Humanos en Chile en la primera mitad del año 1987

Fuente: Vicaría de la Solidaridad, Santiago

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Cifra total de las medidas limitadoras de libertad.	149	323	162	112	149	333	1.228
De ellas, detenciones hasta 5 días.	147	323	162	111	148	330	1.221
Detenciones de más de 5 días	-	-	-	1	1	3	7
Denuncias por tortura.	4	18	9	16	9	5	52
Aplicaciones - innecesarias de violencia.	1	2	24	15	9	11	62
Muertes causadas por esta violencia	-	1	1	1	-	-	3
Heridas corporales.	1	1	23	14	9	7	55
Deterioro de cosas.	-	-	-	-	-	4	4
Muertes violentas en las denominadas "disputas armadas".	-	-	-	-	-	14	14
Destierros	-	1	-	2	-	-	3

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Número de presos políticos condenados a primeros de mes.	313	313	318	306		299	
Número de presos políticos acusados el 30/6/1987							1.334
Cifra total de chilenos, que, según datos oficiales no pueden entrar en el país.							655
Solicitudes de chilenos del permiso de entrada en el país.							166

Apéndice 4

Declaración de la víctima, el Dr. Pedro Raúl Marín Hernández sobre su tortura.

"El día 15 de enero de 1987 fué detenido hacia las tres de la tarde cuando salía de casa para comprar algunas medicinas. Un individuo me habló por detrás mientras me ponía un arma en la espalda. Era un 1,7 metros de alto, aproximadamente, blanco, con ojos claros, gruesos y sin barba. Sus acompañantes le llamaban "el Momio". No quiso identificarse ante mí ni me presentó orden alguna de detención. Como en un principio creí que se trataba de un robo, reaccioné enérgicamente; entonces me golpearon con un revólver en la cabeza y me hirieron. Yo pude escapar y esconderme en una casa, de la cual huí después, por encima del muro de un patio trasero, a otro vivienda. Después de onco horas y media fué detenido.

El que vivía en la casa en que me escondí me informó que delante de la casa estaban aparcados diversos coches y que había muchos civiles armados. Entonces pensé que se trataría de agentes secretos...

Al detenerme fué cercado por varias personas que me golpearon con las manos y los piés, y se oyeron también tiros. Me introdujeron en un coche y me prohibieron mirar por las ventánillas. Dentro del coche siguieron golpeándome hasta que perdí el conocimiento. Estuve de tres a cuatro horas inconsciente.

Cuando recobré el conocimiento, me encontré en un servicio de enfermos. Tenía los ojos tapados, pero por lo que pude ver por debajo de la venda que me cubría los ojos tuve la impresión de hallarme en un hospital. Fui examinado por un médico... y no dudé, en efecto, que se trataba de un médico.

Este mandó llamar a un neurocirujano, quien ordenó rasurar completamente mi cabeza, que no me dieran nada y permitió que me interrogaran, pidiendo que no me golpearan la cabeza.

Desde la cama me llevaron directamente a la cámara de torturas. Tuve que ir andando. Algunos individuos, que yo no pude ver al estar vendados mis ojos, me cogieron de los brazos y me colgaron sobre "la parrilla". Una mesa de madera, de unos 1,8 m. de largo junto a la pared. Sobre ella había una especie de manta con correas para sujetar los brazos, las muñecas, el tórax, los muslos y los pies.

Por la voz y por los pasos -era el único que llevaba zapatos- pude reconocer a un individuo que ordenó todas las acciones que realizaron conmigo: la detención, el interrogatorio y la tortura; me presentó al médico de la Cruz Roja, Dr. Kober y finalmente a la fiscalía militar.

Estando en ésta, se me presentó un papel, mejor dicho, estaba sobre la mesa y pude leerlo en parte. Estaba firmado por Escobar González Zúñiga, como responsable de la detención.

Después de observarme y ordenar que me mantuviesen bajo control por si volvía vomitar, el neocirujano encargó que se le llamase si existían problemas.

Fui sometido a diferentes formas de torturas en días distintos. Tengo que decir que, en realidad, se pierde la conciencia del tiempo, pero estoy seguro que estuve varias días en la prisión central del CNI. Durante este tiempo me aplicaron varias veces electrochocs -por medio de electrodos- en los brazos y en las piernas, en el tórax, en los genitales y en el ano. Me estiraron de brazos y pies en sentido contrario hasta sentir el crujido de los huesos, parecido a ruedas de tren y manivelas. Me amenazaron continuamente con el llamado "submarino" y me mantuvieron en tensión diciéndome que estaban esperando a que llegara el "capitán" del mismo (querían darme a entender que existía un especialista de esta tortura).

Mientras estuve en la mesa de torturas, ellos tuvieron armas en las manos, dándome a entender que podían disparar en todo momento. Repetidamente me amenazaron con violar a mi madre, de la que me decían que estaba en Antofagasta, pero que vendría al día siguiente. Me interrogaron sobre mi vida sexual y mis relaciones con mujeres. Yo les dije que estaba casado y que, por tanto, tenía una esposa. Entonces me desnudaron y uno de los tres o cuatro presentes me violó. No puedo decir si en este momento estaba presente el jefe al que llamaba -

"el Grúa".

Tengo que añadir que en algunas sesiones de tortura estuvieron presentes algunas mujeres; creo que al menos fueron --- tres. Ellas me insultaron tanto como los torturadores varones. Me aplicaron electrodos y me apretaban mis genitales - mientras me ofendían.

Las reconocí en la voz y pude ver por debajo de la venda de los ojos las piernas de una de ella que estaba sentada. Tuve la impresión de que estaban encargadas de la vigilancia de otros presos.

Constaté que los funcionarios del CNI tenían números, cada uno el suyo propio. Los más bajos correspondían a los del - rango más bajo, como el 20 ó el 30. Había agentes que hacían de "buenos".

Desde el inicio del interrogatorio me fué claro que los a-- gentes del CNI creían que, al detenerme a mí, habían arres-- tado a un tal Pedro de Corrizal. Cuando notaron que se ha-- bían equivocado, me empezaron a golpear en las manos con el fin -decían- de que no pudiera volver a operar. Con el mis-- mo objeto me golpearon varias veces en la cabeza.

Durante las sesiones de tortura me aplicaron intensos elec-- troshocks, hasta el punto de llegar a desesperarme. En un - momento levanté la cabeza y se me cayó la venda de los ojos. Entonces ví a un individuo que estaba junto a la puerta de entrada y se reía de mis tormentos. Cuando me llevaron a la fiscalía militar me topé con este individuo, que jugaba de actor. Esto me hizo asumir una postura firme y me negué a de-- clarar delante de un individuo que había tomado parte en la tortura, y se lo dije a él. Este se puso furioso y me dijo que él no era la persona que yo había visto, sino su herma-- no. Esta persona colabora con el fiscal militar, Francisco Baghetti.

Apéndice 5

Ejemplo de una Ley Secreta:

Ley n° 425

Tomada del Código de Justicia Militar

Edición autorizada de Octubre 1986

DECRETO LEY N° 425 (SECRETO)

SOBRE MOVILIZACION NACIONAL
PARTE QUE ORDENA PUBLICAR EL DECRETO
LEY N° 1.629 (SECRETO)

(Lo que se ordena publicar aparece en el Diario Oficial
N° 29.817, de 22 de Julio de 1977)

Capítulo VII

DE LAS PENALIDADES Y PROCEDIMIENTOS
JUDICIALES

A.— De la responsabilidad penal

Artículo 28. Los ciudadanos que sin causa justificada no concurrieren a los llamados de movilización, sufrirán la pena de presidio menor en su grado máximo.

Art. 29. La negativa por parte de funcionarios o personas responsables a las cuales se les solicite informes relacionados con la movilización económica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto ley, será penada en cada caso con presidio menor en su grado medio.

Art. 30. Los que dificultaren activa o pasivamente y en forma maliciosa, la aplicación de las medidas de preparación de la movilización, sufrirán la pena de presidio menor en su grado medio.

Apéndice 6

Organizaciones de Derechos Humanos e interlocutores en Chile

1. Vicaría de la Solidaridad.
Plaza de Armas 444
Santiago - Chile
2. Comisión Chilena de Derechos Humanos.
Calle Huérfanos, 1805
Santiago - Chile
3. FASIC = Fundación de Ayuda Social de la Iglesias Cristianas.
C/ Manuel Rodríguez, 33
Santiago - Chile
4. Movimiento por Elecciones Libres.
C/ Huélen, 120, 3ª
Santiago - Chile
5. Grupo de Estudios Constitucionales.
C/ Santa Lucía 156
Santiago - Chile
6. Comisión Chilena Justicia y Paz.
C/o Conferencia Episcopal de Chile
Casilla 10445
Santiago - Chile
7. Departamento Pastoral de Derechos Humanos.
Arzobispado de Concepción.
Casilla 1002
Concepción - Chile
8. Pastoral de Derechos Humanos.
Obispado de Valdivia.
Casilla 520
Valdivia - Chile

9. Colegio de Abogados (Arwaitskammer)

C/Ahumada 341, 2º

Santiago - Chile

10. Comité de Solidaridad.

Obispado de Temuco

Casilla 40 D

Temuco - Chile

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
Centro de Documentación

EL PRESTAMO DE ESTE MATERIAL Y SU
OPORTUNA DEVOLUCION PERMITE AL
CENTRO DE DOCUMENTACION OFRECER
UN MEJOR SERVICIO A TODOS SUS
USUARIOS